



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 3 de enero	Número 2

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Miranda de Ebro núm. 1. 522/2007. Pág. 2.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 379/2006. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 3. 586/2007. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Secretaría de Gobierno. Pág. 3.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación del Plan Parcial S.A.U.R. 2 de Villagonzalo Pedernales. Págs. 3 y ss.

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Págs. 20 y ss.
- **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**
Delegación de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas. Intervención Territorial. Pág. 27.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 27 y 28.
Altable. Pág. 28.
Espinosa de Cervera. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Secretaría General. Delegación de funciones de la Presidencia por ausencia de su titular.** Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 522/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Don Santiago Perea Guillerna.

Procuradora: Doña Carmen Rebollar González.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 522/2007, a instancia de don Santiago Perea Guillerna, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana. – Pajar, hoy local, señalado con el número quince de la carretera de la Nave, hoy, número treinta y siete de la calle Eras de San Juan, de Miranda de Ebro, que mide doce metros de línea por siete de fondo, o sea, ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, consta de planta baja, y tiene estos linderos: Al frente, con la carretera de la Nave, hoy calle Eras de San Juan; espalda, con herederos del Marqués de Viana y de Juan Arbaizar, hoy de Torrecon, S.L.; por la derecha entrando, con el pajar de Alejo Ortiz de Zárate, hoy Faustino Gutiérrez-Solana; y por la izquierda, con el pajar de Ulpiano Noceda, hoy José Lasurtegui.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la persona de quien proceden los bienes don Paulino Jesús Arbaizar Arbaizar y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes; y a la titular registral doña Carmen Paredes Gómez de Cadiñanos y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 6 de noviembre de 2007. – La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo.

200709960/10667. – 68,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 379/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Jesús López Moral.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Doña María Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 379/2006, a instancia de doña María Jesús López Moral, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Finca sita en el paraje de «El Hoyo» parcela 25.020 del polígono 538: Rústica en el término municipal de Villarcayo (provincia de Burgos), sita en el paraje de «El Hoyo», de superficie 738 metros cuadrados (0,0738 hectáreas). Es la parcela 25.020 del polígono 538, que tiene como referencia catastral el número 09473A538250200000HS. Linda: Al norte, con la parcela 25.016 del polígono 538 de don Ceferino García Alonso; al sur, con la parcela 15.017 del polígono 538 de don Jesús Martínez Peña; al este, con parcela 25.019 del polígono 538 de doña Juliana Ruiz

Pereda; y al oeste, con parcela 25.021 del polígono 538 de doña Aurora Alvarez Marañón, y parcela 15.022 del polígono 538 de don Alfredo Manuel López Vélez.

2) Finca sita en el paraje de «El Hoyo» parcela 25.013 del polígono 538: Rústica en el término municipal de Villarcayo (provincia de Burgos), sita en el paraje de «El Hoyo», de superficie 976 metros cuadrados (0,0976 hectáreas). Es la parcela 25.013 del polígono 538, que tiene como referencia catastral el número 09473A538250130000HX. Linda: Al norte, con la parcela 25.012 del polígono 538 de don Nicolás Cárcamo García y parcela 5.027 del polígono 538 de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; al sur, con parcela 15.014 del polígono 538 de don Miguel Angel Piñero González; al este, con parcela 9.029 del polígono 527 de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; y al oeste, con parcela 25.024 del polígono 538 de doña Susana Peña Sainz y parcela 15.023 del polígono 538 de don Eloy Martínez Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes de la parcela número 25.020; Martínez Peña, Jesús; López Velez, Alfredo Manuel; García Alonso, Ceferino; Ruiz Pereda, Juliana; Alvarez Marañón, Aurora; así como a los colindantes de la parcela 25.013; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; Piñero González, Miguel Angel; Martínez Gutiérrez, Eloy; Cárcamo García, Nicolás; Peña Sainz, Susana, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de noviembre de 2007. – La Secretario, María Yolanda Colina Contreras.

200710478/10703. – 112,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 586/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: EYCI Educación y Calidad Intercultural y Fogasa.

Demandante: Doña Celia Alonso Hernando.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 586/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Celia Alonso Hernando contra la empresa EYCI Educación y Calidad Intercultural y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 2007. –

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante doña Celia Alonso Hernando, que comparece representada por el Letrado don Alberto Manero de Pereda y de otra, como demandado, EYCI Educación y Calidad Intercultural, que no comparece y Fogasa, que tampoco comparece.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Celia Alonso Hernando contra Asociación EYCI Educación y Calidad Intercultural y Fogasa, debo condenar y condeno a la refe-

rida empresa a que abone a la actora la suma de 8.239,31 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0586-07, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0586-07 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EYCI Educación y Calidad Intercultural, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200710684/10639. – 124,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 4 de diciembre de 2007, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
ANGUIX	SUSTITUTO	NAZARIO BALLESTEROS ZAPATERO
ARCOS	SUSTITUTO	ESTHER GARCIA PUENTE
BALBASES LOS	TITULAR	CIPRIANO MERINO ALONSO
BALBASES LOS	SUSTITUTO	ANTONIO VIÑE MONTROYA
BUJEDO	TITULAR	ESTEBAN MARTINEZ FUENTE
CAMPOLARA	TITULAR	BENITA JUARROS MARIJUAN
GUMIEL DE MERCADO	TITULAR	TIMOTEO MONZON IZQUIERDO
MERINDAD DE VALDEPORRES	SUSTITUTO	ROSA MARIA VARONA LOPEZ
OLMEDILLO DE ROA	SUSTITUTO	ALBERTO ALEJOS CANCHO

POBLACION	CARGO	NOMBRE
PUENTEDURA	TITULAR	ISIDRO ORTEGA HERAS
PUENTEDURA	SUSTITUTO	CESAR SANZ ROJO
RABANERA DEL PINAR	SUSTITUTO	ANGEL ANDRES ORTEGO
TAMARON	SUSTITUTO	ENRIQUE VARAS CARRERA
VILEÑA	TITULAR	MARIA ADELAIDA GUTIERREZ GOMEZ
VILLADIEGO	SUSTITUTO	LUDIVINA GONZALEZ GARCIA
VILLAESPASA	TITULAR	CIRILO ORCAJO PORRAS
VILLAVERDE MOGINA	TITULAR	DAVID VITORES VIÑE

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2007. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200710969/10921. – 64,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de octubre de 2007, de aprobación definitiva. Modificación del P.P. de SAUR-2 «Carretera de Roa-Antiguo cementerio», promovida por la Junta de Compensación del Sector. Villagonzalo Pedernales.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica se indica que, por la Diputación Provincial -Vías y Obras-, se ha emitido el informe acordado en dicha Ponencia, siendo de carácter favorable.

Tras ello, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del SAUR-2 «Carretera de Roa-Antiguo cementerio» de Villagonzalo Pedernales, promovido por la Junta de Compensación del Sector.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 8 de noviembre de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200709982/9982. – 2.295,00

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES - 240/06W

– Acuerdo C.T.U.
– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

- Memoria vinculante.
- Plan de etapas.
- Ordenanzas.
- Relación de propietarios.
- Planos.

* * *

MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL S.A.U.R. 2 VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

INDICE

1. – MEMORIA VINCULANTE.

1.1. DATOS PREVIOS.

- 1.1.1. Promotor.
- 1.1.2. Autor del Plan Parcial.
- 1.1.3. Definición del trabajo.
- 1.1.4. Situación.

1.2. ANALISIS E INFORMACION.

- 1.2.1. Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción de la modificación del Plan.
- 1.2.2. Definición del documento.
- 1.2.3. Información del estado actual.
 - 1.2.3.1. Estado topográfico y ámbito propuesto.
 - 1.2.3.2. Datos geográficos.
 - 1.2.3.3. Infraestructuras existentes.
 - 1.2.3.4. Determinaciones generales de las Normas Subsidiarias.

1.3. ORDENACION.

- 1.3.1. Descripción y análisis de la solución propuesta.
- 1.3.2. Justificación de objetivos y determinaciones del Plan. Adecuación a las NN.SS.
 - 1.3.2.1. Conexión con la red de comunicaciones existente.
 - 1.3.2.2. Estructura y usos.
 - 1.3.2.3. Usos pormenorizados.
- 1.3.3. Sostenibilidad y protección del medio ambiente.
- 1.3.4. Disposiciones específicas del Plan Parcial. Cálculos numéricos.
 - 1.3.4.1. Cuadro resumen de cesiones y dotaciones.
 - 1.3.4.2. Sistemas locales, dotaciones.
 - 1.3.4.2.1. Espacios libres públicos.
 - 1.3.4.2.2. Equipamientos.
 - 1.3.4.2.3. Infraestructuras.
 - 1.3.4.3. Vías públicas.
 - 1.3.4.4. Plazas de aparcamiento.

1.3.4.5. Infraestructuras.

- 1.3.4.5.1. Abastecimiento de agua.
- 1.3.4.5.2. Red de saneamiento, fecales.
- 1.3.4.5.3. Red de saneamiento, pluviales.
- 1.3.4.5.4. Red de distribución de energía eléctrica.
- 1.3.4.5.5. Red de alumbrado público.
- 1.3.4.5.6. Red de telefonía.
- 1.3.4.5.7. Red de gas.

1.3.5. Cálculo del aprovechamiento urbanístico.

- 1.3.6. Cálculo del aprovechamiento urbanístico medio.
- 1.3.7. Justificación del coeficiente de ponderación.
- 1.3.8. Justificación del 10% destinado a vivienda con algún tipo de protección.

1.3.9. Cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios a favor del Ayuntamiento.

1.3.10. Sistemas generales y medidas de refuerzo.

1.3.11. Sistema de actuación.

1.3.12. Proyecto de actuación.

1.3.13. Proyecto de urbanización.

1.3.14. Estudio económico-financiero.

2. – PLAN DE ETAPAS.

2.1.1. Modo de ejecución de las obras de urbanización.

2.1.2. Garantía de cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.

3. – ORDENANZAS.

3.1. ARTICULO 1. – NATURALEZA Y SECTOR AFECTADO.

3.2. ARTICULO 2. – EFECTOS DEL PLAN PARCIAL.

3.3. ARTICULO 3. – VIGENCIA DE APLICACION.

3.4. ARTICULO 4. – INTERPRETACION.

3.5. ARTICULO 5. – CONFORMIDAD CON LAS DETERMINACIONES DE LA NORMATIVA URBANISTICA.

3.6. ARTICULO 6. – INFRACCIONES Y SU CONSECUENCIA.

3.7. ARTICULO 7. – DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL.

3.8. ARTICULO 8. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

3.9. ARTICULO 9. – ESTUDIOS DE DETALLE.

3.10. ARTICULO 10. – SIGNIFICADO DE TERMINOS.

3.11. ARTICULO 11. – CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACION.

3.12. ARTICULO 12. – GARANTIAS.

3.13. ARTICULO 13. – TRAMITACION.

3.14. ARTICULO 14. – FORMULACION.

3.15. ARTICULO 15. – NORMAS GENERALES DE URBANIZACION.

3.15.1. Pavimentación y encintado.

3.15.2. Abastecimiento de agua.

3.15.3. Evacuación de aguas pluviales y residuales.

3.15.4. Suministro de energía.

3.15.5. Red de alumbrado público.

3.15.6. Redes de canalizaciones telefónicas.

3.15.7. Redes de canalización del Gas Natural.

3.15.8. Otros servicios.

3.15.9. Plantaciones (jardinería y arbolado), mobiliario urbano.

3.15.10. Señalización viaria.

3.15.11. Supresión de barreras arquitectónicas.

3.16. ARTICULO 16. – CONTENIDO MINIMO DEL PROYECTO DE URBANIZACION.

3.17. ARTICULO 17. – NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACION.

3.18. ARTICULO 18. – NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION.

3.18.1. Vías públicas.

3.18.2. Determinaciones comunes a todas las zonas.

- 3.18.3. Condiciones generales de la edificación.
- 3.18.4. Condiciones higiénicas.
- 3.18.5. Condiciones de accesibilidad.
- 3.18.6. Condiciones de uso.
- 3.18.7. Condiciones de conservación y mantenimiento.
- 3.18.8. Condiciones estéticas.

3.19. ARTICULO 19. — ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA.

- 3.19.1. Vías públicas.
- 3.19.2. Espacios libres de uso público.
- 3.19.3. Equipamientos.
- 3.19.4. Infraestructuras.
- 3.19.5. Servidumbres de paso.
- 3.19.6. Ordenanza RU. Vivienda unifamiliar en hilera, pareada y/o aislada.

4. — RELACION DE PROPIETARIOS.

5. — PLANOS.

* * *

1. — MEMORIA VINCULANTE

1.1. DATOS PREVIOS.

1.1.1. *Promotor.*

Representante de la empresa: Luis Félix Cantero Fuente. D.N.I. 13116124-Y. Calle El Codo, número 1, Villagonzalo Pedernales (Burgos). C.P. 09005.

Actuando en su calidad de representante de más del 50% de los terrenos y de la Junta de Compensación del Sector S.A.U.R. 2.

1.1.2. *Autor del Plan Parcial.*

El Arquitecto don Jesús del Cerro Alonso, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, delegación de Burgos, con número 2.519 y residencia profesional en Avenida del Vena, número 9, entreplanta izquierda, 09005 Burgos.

1.1.3. *Definición del trabajo.*

Modificación del Plan Parcial «S.A.U.R. 2, Suelo Apto para Urbanizar Residencial 2» (Documento para aprobación inicial). Sector del suelo urbanizable delimitado. Término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

1.1.4. *Situación.*

Sector situado en la zona sur del municipio, colindante con suelo urbano y con el actual casco del municipio, encontrándose perfectamente delimitado por la carretera BU-100, de acuerdo a la documentación gráfica aportada, plano de información I01 «Plano de situación y emplazamiento».

1.2. ANALISIS E INFORMACION.

1.2.1. *Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción de la modificación de Plan.*

La presente modificación de Plan Parcial se realiza a petición de los propietarios del suelo y de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, debido principalmente a las nuevas necesidades del municipio. La delimitación con la inclusión del camino público, repercute en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado en un aumento de superficie y por lo tanto en el número de viviendas (4 viviendas), no modificando sin embargo la densidad del antiguo Plan Parcial y no aumentando en su caso el antiguo aprovechamiento.

La formulación de la presente modificación de Plan Parcial tiene como finalidad iniciar un proceso urbanístico cuya voluntad última es el desarrollo y urbanización de los citados terrenos, debido a las inquietudes urbanísticas y de desarrollo de los propietarios, los cuales se encuentran representados, por uno de los propietarios (don Luis Cantero) representando a más del 50% de los propietarios del Sector y a la Junta de Compensación S.A.U.R. 2.

El Plan se redacta de acuerdo con las previsiones que para los mismos están recogidas en las Normas Urbanísticas Municipales y en el presente Plan Parcial y que se desglosan en los sucesivos apartados de este documento, que consta de memoria vinculante, plan de etapas, ordenanzas, relación de propietarios y planos, en los que se recoge el contenido exigido legalmente a los Planes Parciales.

Los sucesivos documentos que permitan la culminación del proceso urbanístico y que concreten los aspectos más específicos de propiedad y definición de las obras de urbanización se definirán posteriormente mediante los correspondientes proyectos de urbanización y proyecto de actuación.

1.2.2. *Definición del documento.*

El presente documento de ordenación y planeamiento es un Plan Parcial que desarrolla las vigentes Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Villagonzalo Pedernales, abarcando el Sector S.A.U.R. 2, Suelo Urbanizable Delimitado.

Su contenido responde a lo dispuesto por la Ley del Suelo Autonómica en su artículo 46.

El desarrollo reglamentario de estas determinaciones legales se recoge en el Título II, Capítulo, Sección 4.^a, artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y Título II, Capítulo IV, Sección 2.^a, artículos 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

1.2.3. *Información del estado actual.*

1.2.3.1. Estado topográfico y ámbito propuesto:

Los terrenos que van a desarrollarse según las previsiones generales de las Normas Urbanísticas Municipales de este Plan Parcial, se encuentran en la actualidad tal y como se describe en el plano de información número I.02 Estado Actual Topográfico del presente Plan Parcial.

Los terrenos que constituyen el ámbito de actuación del Sector S.A.U.R. 2, Zona Urbanizable Delimitada, están situados al sur del municipio limítrofes con el casco urbano, entre zona de Suelo Urbano Consolidado.

La superficie horizontalmente medida total del ámbito, según reciente estudio topográfico es de 29.211 m.², según puede comprobarse en la documentación gráfica, plano de Información topográfico.

El citado Sector tiene forma sensiblemente irregular, desarrollándose en paralelo a la Carretera BU-100.

Topográficamente existe un cierto desnivel de sur a norte, acusándose este desnivel a medida que nos acercamos a la carretera.

1.2.3.2. Datos geográficos:

En cuanto a las características geológicas y geotécnicas del suelo, no existen importantes elementos a destacar. Dado el tipo de edificación que se va a construir en estos terrenos, siguiendo las indicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales y la Normativa contenida en el presente documento, no va a ser en absoluto necesario pensar en cimentaciones especiales, puesto que la capacidad portante del conglomerado que constituye la primera capa de esta terraza es suficiente para soportar las cargas a que va a ser sometida.

El valor paisajístico de estos terrenos es mínimo. La afirmación pretende ser suficientemente rotunda como para indicar la preocupación que hemos tenido al pensar en el diseño urbanístico del sector. La densidad de viviendas que luego indicaremos como adoptada para el sector está dentro de la contemplada en las NN.UU.MM.; por ello la tipología de la edificación se ajusta perfectamente al entorno que constituye este núcleo y por eso se busca su adaptación a ese entorno no solo en cuanto a los materiales sino también y sobre todo en cuanto a la forma de vida que debe desarrollarse en la zona.

1.2.3.3. Infraestructuras existentes:

– Accesos existentes: El sector que se pretende desarrollar, como ya se dijo, se ubica en una zona muy próxima al casco urbano y en contacto con el mismo.

Su situación es estratégicamente inmejorable, puesto que cuenta con el apoyo de las infraestructuras existentes que discurren a lo largo de los accesos al municipio, y las que se encuentran en los distintos entronques con la trama urbana.

La conexión principal con el municipio se realiza mediante una rotonda, la cual resulta suficiente para albergar la capacidad de tráfico propuesta según se vera en los planos de ordenación del Plan. La postura, definición y desarrollo de dicho acceso se consensuará con los servicios técnicos municipales. A su vez siguiendo la tipología de desarrollo urbano del pueblo, en la zona norte del Sector se plantean distintos puntos de contacto con el casco.

El Plan Parcial se ordena por lo tanto en base a los accesos citados anteriormente, en primer lugar a la Carretera BU-100 y en segundo lugar a los puntos de contacto con la actual trama del municipio.

– Agua potable: Muy próximo al Sector, en los dos puntos de conexión con el municipio por la zona norte del Sector, existen acometidas de agua potable.

En la actualidad el tamaño y aforo de la red municipal cuenta con las suficientes garantías para el suministro al nuevo sector, por lo que según conversaciones con el Ayuntamiento, se procederá a la conexión con el abastecimiento de la red municipal, para el suministro del Sector S.A.U.R. 2.

– Red de saneamiento: El diseño actual de la red es separativo, encontrándose distintos entronques con suficiente sección para recoger la red del Plan.

Las acometidas de la red de pluviales se encuentran en la zona más baja del Plan Parcial, por lo que no se propondrá ninguna medida de refuerzo.

En cuanto a la red de fecales y debido a la dinámica de crecimiento del municipio, existe una nueva depuradora con capacidad para las expectativas previstas. Esta depuradora, así como el entronque del sector a la red se produce en el punto más bajo del Sector.

– Cauces naturales: Según puede comprobarse en la documentación gráfica, no se da la existencia de ningún arroyo que discurra dentro del Sector.

– Energía eléctrica: El Sector en la actualidad cuenta con abastecimiento suficiente de energía eléctrica.

– Usos existentes actuales: Tan solo existen usos destinados a parcelas agrícolas, por lo que no merece la pena ser citados o preservadas y que no plantean el más mínimo obstáculo urbanístico o económico para el desarrollo del Sector.

1.2.3.4. Determinaciones generales de las Normas Subsidiarias:

En los planos de información que acompañan al presente documento se adjuntan los correspondientes a las Normas Urbanísticas Municipales S.A.U.R. 2, que concretan las determinaciones gráficas de ordenación del Sector contenidas en la citada normativa. Así pues se delimita perfectamente la ubicación, así como la urbanización del enlace de acceso con la carretera de acceso al municipio.

En la parte literal debemos señalar las características más importantes de las que aquí nos conciernen, y que se reflejan en las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo, que en sus «Determinaciones específicas para los Sectores del Suelo Urbanizable Delimitado sin ordenación detallada S.A.U.R. 2», recogen las siguientes determinaciones urbanísticas particulares a este Sector:

Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S.A.U.R. 2.

Uso predominante: Residencial unifamiliar de vivienda aislada, adosada o en hilera.

Superficie: 29.211 m.².

Aprovechamiento máximo: 0,6 m.²/m.².

Ocupación máxima: 80%.

Número máximo de viviendas: 58.

Alineaciones: Las fijadas en el Plan Parcial.

Sectores: Unico.

Parcela mínima: 250 m.², con frente mínimo de 6 m.

1.3. ORDENACION.

1.3.1. Descripción y análisis de la solución propuesta.

La presente modificación de Plan Parcial se redacta bajo las directrices marcadas en las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales.

La ordenación propuesta en esta modificación de Plan Parcial ha sido previamente aceptada por el propietario y Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

La delimitación del Sector S.A.U.R. 2 de suelo urbanizable queda perfectamente establecida en las NN.UU.MM.

La delimitación con la inclusión del camino público repercute en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado en un aumento de superficie y por lo tanto en el número de viviendas (4 viviendas), no modificando sin embargo la densidad del antiguo Plan Parcial y no aumentando en su caso el antiguo aprovechamiento.

A la vista de las descripciones, condiciones, realidades físicas, etc., que han servido para la redacción de este Plan Parcial podemos afirmar que ello responde a una serie de condicionantes imprescindibles:

– Adaptación del ámbito de actuación a la realidad residencial prevista a medio plazo.

– Ejecución de enlace del viario interior del Plan Parcial a la carretera de acceso al municipio, así como conexión en varios puntos con la trama urbana, para garantizar el funcionamiento interior rodado.

– Conexión de nuevas redes e infraestructuras con las existentes en el borde y adecuación de éstas si fuera preciso.

– Necesidad de una superficie de urbanización lo suficientemente razonable como para que no incida excesivamente en el precio del suelo urbanizado.

– Adecuación de superficie de futuras parcelas a la demanda residencial actual.

1.3.2. Justificación de objetivos y determinaciones del Plan. Adecuación a las NN.SS.

A continuación se describen los objetivos y determinaciones de diseño del Plan, así como su adecuación a la Ley de Urbanismo 5/99 y determinaciones expuestas en las NN.UU.MM.

1.3.2.1. Conexión con la red de comunicaciones existentes:

El Sector S.A.U.R. 2 discurre paralelo a la Carretera BU-100 y se encuentra en el límite del suelo urbano. La conexión principal del Sector resulta la más oportuna puesto que se retoma el acceso impuesto en las NN.UU.MM. como viario vinculante con el municipio.

Este viario entronca con la Carretera BU-100 al municipio en forma de rotonda, la cual se determinará conjuntamente con los servicios técnicos municipales. De esta manera se determinará la forma y estrategia de desarrollo para lograr el punto de conexión más favorable.

El planteamiento de desarrollo del P.P. y en particular su viario prosigue la trama urbana, ordenándola de manera que se asegure la continuidad de los caminos existentes así como de los viales pavimentados. Los puntos de contacto con la trama urbana son los únicos posibles.

1.3.2.2. Estructura y usos:

Se plantea una estructura en anillo, la cual crea una serie de manzanas de distintos usos. Se crean dos zonas destinadas a Espacios Libres Verdes en zonas destinadas a esparcimiento. El programa se completa con una parcela destinada a equipamientos en la franja más próxima a la carretera y una pequeña parcela de infraestructuras, destinada al alojamiento del transformador.

En cuanto a las parcelas residenciales se da cumplimiento a lo establecido en las NN.UU.MM., siendo el uso predominante el de vivienda unifamiliar (aislada, pareada o en hilera).

1.3.2.3. Usos pormenorizados:

El uso predominante siguiendo las directrices de las NN.UU.MM. es el Residencial, en su categoría de vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.

En este Plan Parcial se definen 6 manzanas, 3 de ellas de uso netamente residencial, numeradas con las letras A, B y C, que en el futuro albergarán las 58 viviendas propuestas. Las manzanas restantes se destinan a los correspondientes espacios de uso Equipamiento y Espacios Libres Verdes.

Las 3 parcelas residenciales corresponden al uso predominante «residencial unifamiliar -RU-».

La parcelación propuesta debe entenderse como indicativa, de tal modo que si a lo largo de la parcelación voluntaria y encaje topográfico del proyecto de urbanización fuese necesaria su alteración (siempre dentro de las determinaciones de las NN.UU.MM.), esto será posible.

La parcelación indicativa del suelo residencial edificable, promoverá en principio la creación de seis manzanas con distintos tipos y aprovechamientos de parcela.

Manzana n.º	Uso	Ordenanza	Edif. sup. parcela	Coef. Edificab.	Coef. ponder.	Aprov. luc.	N.º máx. viv.
Manzana A	Residencial	RU	3.659 m. ²	2.372,50	1	2.372,50	13
Manzana B	Residencial	RU	7.820 m. ²	5.028,75	1	5.028,75	27
Manzana C	Residencial	RU	5.844 m. ²	3.401,75	1	3.401,75	18
Manzana D	Esp. libres	ELV	1.838 m. ²	36,76	1	0,00	0
Manzana E	Esp. libres	ELV	715 m. ²	14,30	1	0,00	0
Manzana F	Equipamiento	EQ	2.223 m. ²	5.557,50	1	0,00	0
Manzana G	Infraestructura	INF	50 m. ²	0,00	1	0,00	0
Total			21.211 m. ²			10.803,00	58

Los aprovechamientos y superficies adscritas a las parcelas se encuentran descritos en los planos de ordenación, quedando específicamente expuestos en el plano de ordenación de usos pormenorizados de manzana. A continuación reproducimos la capacidad superficial:

Tipo	Sup. ocupada
Residencial	17.323 m. ²
Equipamientos	2.223 m. ²
Espacios libres	2.553 m. ²
Infraestructuras	50 m. ²
Viarío	7.062 m. ²
Total	29.211 m. ²

1.3.3. Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

La solución propuesta de red viaria resulta similar a la del antiguo Plan. Tan solo se modifica por motivos de adaptación a las actuales necesidades la anchura de los viales, aumentando estos. En cuanto al diseño, resulta similar, readaptándolo únicamente en zonas muy concretas a la nueva delimitación y organización del Sector.

La inexistencia de valores paisajísticos o naturales, debido a ser una zona de uso agrícola con parcelas de plantación de cereal y terrenos baldíos, libera la posibilidad de integrar estos valores dentro de la ordenación del Plan. Así mismo la red viaria da respuesta concreta a las necesidades municipales creando conexiones locales y desarrollando la trama urbana, tanto para los transportes públicos como para los recorridos peatonales.

1.3.4. Disposiciones específicas del Plan Parcial. Cálculos numéricos.

A partir de la medición real del Sector de Suelo, se establecen todos los cálculos numéricos y se adaptan a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

- Superficie: 29.211 m.².
- Superficie neta: 29.211 m.².
- Densidad máxima de edificación: 0,369 m.²/m.² 10.803 m.².
- Aprovechamiento medio: 0,369 m.²/m.².
- Dotaciones urbanísticas (Sistemas L.O.C.):
- Espacios libres: 2.553 m.².
- Equipamientos: 2.223 m.².
- Infraestructuras: 50 m.².
- Plazas de aparcamiento de uso público: 108 uds.
- Uso predominante: Residencial-unifamiliar.
- Densidad máxima de población (20 viv/Ha.): 58 viv.

1.3.4.1. Cuadro resumen de cesiones y dotaciones:

Cesiones	Mínimo	Propuesto
Espacios libres públicos	10.803 x 20/100 = 2.160 m. ²	Sup.: 2.553 m. ²
Equipamientos	10.803 x 20/100 = 2.160 m. ²	Sup.: 2.223 m. ²
Infraestructuras	0 m. ²	Sup.: 50 m. ²
Aparcamientos	10.803 x 1/100 = 108 plazas	108 plazas

1.3.4.2. Sistemas locales, dotaciones:

Cálculo de espacios libres y equipamientos: Se hace de acuerdo con la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, según su artículo 44.3 que establece lo siguiente:

«3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: Calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, infraestructuras y equipamientos al servicio del Sector, con las siguientes particularidades:

Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

El planteamiento realizado desde este Plan Parcial se ajusta a las determinaciones señaladas anteriormente y se define claramente en la documentación gráfica, planos de ordenación.

1.3.4.2.1. Espacios libres públicos:

Cabe destacar que tratándose de una modificación de Plan Parcial en la que se mantiene el mismo aprovechamiento, no solo se mantiene la ubicación y superficie de los espacios destinados a Espacios Libres Públicos Verdes, sino que se aumentan en superficie.

La propuesta se planea con unos espacios ubicados en dos parcelas de anchura y dimensionado suficiente. Esta zona de Espacios Libres posee múltiples accesos, ordenando y mejorando la zona residencial propuesta.

Se propone una superficie superior a 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Con las determinaciones señaladas anteriormente podemos concretar un total de 2.553 m.² destinados a espacios libres públicos.

$$(\text{mín.} = 10.803 \times 20/100 = 2.160 \text{ m.}^2)$$

Para alcanzar este cómputo se ha reservado una serie de terrenos cuyas dimensiones cumplen sobradamente las condiciones señaladas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Presentan una superficie superior a 500 m.² pudiéndose inscribir una circunferencia de 20 m. de diámetro, teniendo las condiciones necesarias para la plantación de especies vegetales y garantizado su soleamiento por lo que se computa como jardines; así mismo se computa como área de juego y recreo de niños una zona superior a 200 m.².

El aprovechamiento de los espacios libres públicos será de 0,02 m.²/m.². Esta edificabilidad no afecta al uso predominante ni a su aprovechamiento tipo.

Es obligación de los propietarios o del urbanizador el sembrar de césped estos terrenos y mantenerlos dentro de las obligaciones de conservación y mantenimiento que se referirán más adelante hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de la urbanización.

1.3.4.2.2. Equipamientos:

Al igual que el punto anterior, cabe destacar que tratándose de una modificación de Plan Parcial en la que se mantiene el mismo aprovechamiento, no solo se mantiene la ubicación y superficie de los espacios destinados a Equipamientos, sino que se aumentan en superficie.

Se proyecta una parcela, como consecuencia de las indicaciones de la Corporación Municipal. Una de ellas se ubica en la zona limítrofe del Plan con el vial de acceso al municipio.

Se propone 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Con las determinaciones señaladas anteriormente podemos concretar un total de 2.223 m.² destinados a equipamientos.

$$(\text{mín.} = 10.803 \times 20/100 = 2.160 \text{ m.}^2)$$

Para alcanzar este cómputo se ha reservado un espacio unitario cuyas dimensiones cumplen sobradamente las condiciones señaladas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El aprovechamiento de los espacios destinados a equipamientos será de 2,5 m.²/m.², siendo este cómputo el que se fija por el P.P.

El 100% de los terrenos de sistemas locales destinados a equipamientos se destinará a la construcción de equipamientos de titularidad pública.

1.3.4.2.3. Infraestructuras:

En previsión de posibles infraestructuras, se proyecta una parcela en la zona oeste específica para la instalación de infraestructuras. Esta parcela cumplirá toda la normativa sectorial aplicable, no pudiendo efectuarse ninguna infraestructura dentro de los límites que la Ley marca (zonas de servidumbres). Cuenta con una superficie aproximada de 50 m.², siendo la superficie útil para dicho menester, suficiente para albergar las instalaciones e infraestructuras necesarias, tanto centro de transformación, cuadros de mandos...

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica y gas.

Todas las redes de infraestructura vienen reflejadas en los planos de ordenación, en particular los planos de instalaciones urbanas.

1.3.4.3. Vías públicas:

Se han tenido en cuenta las determinaciones recogidas en las NN.SS. Municipales en relación con las exigencias en materia de infraestructuras y red viaria.

Se han definido de manera que sirvan a las necesidades de transporte público y privado, y los recorridos peatonales.

Los planos donde aparecen esquemas de viario y su composición son los números O.02, O.03 y O.15.

Existen en este Plan Parcial los siguientes tipos de secciones de viales bien diferenciados:

Los viales de estructura general varían en su dimensión dependiendo de la localización de las plazas de aparcamiento. Estas plazas se colocan en batería o en línea dependiendo de las necesidades de las parcelas cercanas. Como norma y como mínimo el vial está compuesto por 2 aceras de 2,00 metros cada una, una zona de aparcamientos en batería de 5,00 m. o en línea de 2,20 m. y calzada de 6,00 m. en las vías.

Para asegurar una correcta evacuación de aguas pluviales, se plantean pendientes transversales del 2% en calzadas y aparcamientos y del 1,75% en aceras.

Las pendientes longitudinales son muy someras, dada la topografía suave del terreno.

Se ejecutará a cargo de los propietarios de la urbanización el enlace (rotonda) de conexión del Plan Parcial con la carretera de acceso al municipio. Se definirá el mismo por parte del Ayuntamiento, así como las infraestructuras del mismo en el correspondiente proyecto de urbanización.

1.3.4.4. Plazas de aparcamiento:

Se disponen en línea a lo largo de los viales propuestos, y en batería en las zonas destinadas expresamente para ello.

De acuerdo con el artículo 44.3.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan Parcial preverá al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

Por su parte el artículo 15 de la Ley 3/98, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, exige que al menos 1 de cada 40 plazas de aparcamiento, lo sea para personas de movilidad reducida, y el artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento establece que el número mínimo de este tipo de plazas será del 2% del total y con dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m.

De todo ello resultan los siguientes cálculos:

$1 \times 10.803 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2$ edificables = 108 plazas de aparcamiento, de las que 108 plazas serán de aparcamiento público. Se dispone exactamente de 108 plazas, de las que el 100% se ubican en espacios públicos.

En total se han señalado un total de 108 plazas de aparcamiento público, de las que 4 se destinan a aparcamiento de vehículos para personas de reducida movilidad de dimensiones mínimas 3,30 x 4,50 m.

Además en el interior de las parcelas se prevén otras 108 plazas de aparcamiento dentro de las parcelas, cubriendo de sobra las previsiones del artículo 44 de la Ley 5/99.

1.3.4.5. Infraestructuras:

Como ya dije, quedará a resulta del desarrollo del proyecto de urbanización la perfecta definición del trazado y materiales a emplear en la urbanización, así como la puntual localización de las acometidas y entronques a las redes generales del municipio.

Procedo a continuación a citar las características generales de las distintas infraestructuras previstas.

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica y gas.

Todas las redes de infraestructura vienen reflejadas en los planos de ordenación, en particular los planos de Instalaciones Urbanas.

1.3.4.5.1. Abastecimiento de agua:

Se propone el mismo sistema de abastecimiento que en el antiguo Plan Parcial ya aprobado definitivamente. Debido a la escasa incidencia producida por el aumento de superficie del Plan y por tanto de viviendas (4 viviendas), se da por supuesto que este pequeño aumento no repercute de manera alguna, asegurando así la viabilidad del suministro y abastecimiento para el Sector S.A.U.R. 2.

Esta red se diseñará en el correspondiente proyecto de urbanización, en base a los siguientes parámetros:

El esquema propuesto para la red de abastecimiento es el establecido por el plano correspondiente.

La red del Sector que nos ocupa, tendrá su entronque con la tubería que surte de agua al municipio desde la zona norte.

Se ha previsto de polietileno de alta presión.

La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte pueda ser siempre sectorial. Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera, y colocando en el cerramiento el armario de contadores.

Se debe garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada vivienda de 300 litros por habitante y día.

El número de habitantes se justificará en relación al de viviendas y en base a la composición media familiar.

La dotación mínima de agua para el resto de equipamientos (comercial, social, docente y zonas verdes) se calculará conforme a las Normas de Fontanería y Abastecimiento.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red deberá ser de una atmósfera.

La procedencia del abastecimiento de agua será la red general del municipio, donde deberá realizarse su incorporación a la nueva red de distribución; por tanto no se precisa de análisis que garantice la potabilidad. No obstante, en su momento se deberá estudiar la repercusión que dicho enganche a la nueva red pueda suponer para el resto del municipio y en su caso establecer solución de refuerzo del sistema si fuera necesario.

1.3.4.5.2. Red de saneamiento, fecales:

Se propone el mismo sistema de depuración que en el antiguo Plan Parcial ya aprobado definitivamente. Debido a la escasa incidencia producida por el aumento de superficie del Plan y por tanto de viviendas (4 viviendas), se da por supuesto que este pequeño aumento no repercute de manera alguna, asegurando así la viabilidad de la red de saneamiento para el Sector S.A.U.R. 2.

El sistema de alcantarillado propuesto es de red separativa, estableciendo una diferenciación de saneamiento para aguas pluviales de las fecales o residuales. Dadas las características topográficas del terreno, las redes de evacuación discurrirán por los sistemas viales hasta el punto más bajo del Sector por caída libre, con intención de enlazar con la red general de saneamiento del municipio.

La red de saneamiento de fecales posibilita la acometida en el punto más bajo y favorable, no precisando ninguna medida de refuerzo o correctora, siendo suficiente la previsión del municipio con miras al desarrollo urbanístico del pueblo.

En la documentación gráfica se precisa la red actual de saneamiento de fecales, así como las acometidas propuestas por el Plan Parcial. No obstante siendo el documento del Plan Parcial una aproximación con bastante exactitud a la ejecución de las obras de urbanización, todas las previsiones necesarias, así como el cumplimiento de la Normativa vigente reguladora de todas las infraestructuras, quedarán reflejadas y definidas con mayor exactitud en el proyecto de urbanización, atendiendo a las siguientes premisas:

Velocidad del agua a sección llena 0,50-3,00 m/seg.

Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 m.³. Para las alcantarillas de diámetro 30 cm., y de 1 m.³ para el resto.

Arquetas de registro en cambios de dirección, rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 cm.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres, situándose preferentemente bajo aceras y jardines.

La tubería a emplear, tanto en la red pluvial como en la fecal, será de P.V.C. teja hasta diámetros de 500 mm. A partir de esa medida, se emplearán las corrugadas de doble pared de P.V.C. estructurado con junta elástica. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) Alcantarillado (O. del M. de la Vivienda de 6 de marzo de 1973). Asimismo la Ley 29/85, de 2 de agosto, sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. R.D. 849/86, de 11 de abril.

1.3.4.5.3. Red de saneamiento, pluviales:

Se propone el mismo sistema de depuración que en el antiguo Plan Parcial ya aprobado definitivamente. Debido a la escasa incidencia producida por el aumento de superficie del Plan y por tanto de viviendas (4 viviendas), se da por supuesto que este pequeño aumento no repercute de manera alguna, asegurando así la viabilidad de la red de saneamiento para el Sector S.A.U.R. 2.

La red de saneamiento de pluviales, aunque separativa como ya se ha comentado, discurre prácticamente paralela a la red de fecales. La red transita a través del Plan Parcial de forma subterránea, entubada mediante colectores.

Toda esta red bajará por caída libre hasta el punto más bajo, lugar donde se puede realizar la acometida de la red de pluviales. Esta red recogerá el agua de lluvia como puede comprobarse en la documentación gráfica, tanto de las zonas públicas, ya sean viales, zonas verdes como de las parcelas destinadas a uso residencial, contando cada parcela con su propia acometida a la red de pluviales y de fecales.

Cabe destacar que similarmente a la red de fecales, los cálculos numéricos, dimensionado y demás premisas de cálculo serán definidas de forma mucho más exacta en el posterior proyecto de urbanización; aun así se atenderá a las siguientes premisas:

Velocidad del agua a sección llena 0,50-3,00 m/seg.

Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 m.³. Para las alcantarillas de diámetro 30 cm., y de 1 m.³ para el resto.

Arquetas de registro en cambios de dirección, rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 cm.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres, situándose preferentemente bajo aceras y jardines.

Las redes estarán formadas por tubos de hormigón vibro prensado, centrifugado o armado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) Alcantarillado (O. del M. de la Vivienda, de 6 de marzo de 1973). Asimismo la Ley 29/85, de 2 de agosto, sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. R.D. 849/86, de 11 de abril.

1.3.4.5.4. Red de distribución de energía eléctrica:

El esquema correspondiente se recoge en el plano de instalaciones correspondiente.

La acometida en media tensión se realizará a partir de un centro de transformación situado en la zona oeste del sector.

Desde este centro se distribuirán las líneas en baja tensión de forma subterránea a todas las áreas edificables, siguiendo su canalización el trazado viario propuesto en la ordenación.

El centro de transformación se construirá armonizando con carácter y edificación similares a los de la zona.

En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas especificadas por el REBT y por las de la compañía suministradora de energía eléctrica.

Dada la existencia de línea de alta tensión, el proyecto de urbanización se verá acompañado de proyecto para el soterramiento de la línea anteriormente mencionada.

1.3.4.5.5. Red de alumbrado público:

El esquema correspondiente se desarrolla en la documentación gráfica.

Se desarrolla mediante líneas de distribución subterránea de baja, que parten del centro de mando y protección ubicado junto al centro de transformación. Los puntos de luz previstos son los señalados en el plano adjunto.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la intensidad del tráfico. A este efecto la iluminación requerida será:

En vías principales de 10 lux.

En vías secundarias y peatonales de 5 lux.

1.3.4.5.6. Red de telefonía:

El esquema correspondiente a esta red se define en el plano de instalaciones urbanas correspondiente.

Para el diseño de esta red se tienen en cuenta las Normas de Canalizaciones Subterráneas, en su caso. Su distribución se realizará de acuerdo a la normativa de Telefónica. Esta red irá bajo las aceras y con las correspondientes arquetas «M» y «H» y acometidas individuales. El entronque se realizará según las determinaciones de la compañía Telefónica.

1.3.4.5.7. Red de gas:

El abastecimiento de las parcelas se desarrolla tal como presenta el esquema gráfico.

Este planteamiento se hace desde la previsión del proyecto que Repsol Gas está llevando a cabo para conectar al municipio de Villagonzalo este tipo de combustión natural; dicho proyecto se encuentra en fase avanzada, por lo que se precisa disponer de esta canalización, contemplándola en el proyecto de urbanización.

1.3.5. Cálculo del aprovechamiento urbanístico.

El Sector está, pues, recogido como Suelo Urbanizable Delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes en el término municipal de Villagonzalo, con los parámetros urbanísticos señalados en los apartados anteriores. Vamos a deducir, en el presente apartado, el aprovechamiento urbanístico que caracteriza el Sector y su desglose en cuanto a los usos permitidos.

El número total de parcelas será, como máximo, de 58 parcelas. El planteamiento que se hace en este Plan Parcial respecto a la futura reparcelación agota dicho parámetro de 58 parcelas. Dicho número máximo así como la disposición de las parcelas, es meramente indicativo, pudiendo, mediante el correspondiente proyecto de actuación, concretar de diversa forma estos extremos, y sin necesidad de derivar Estudio de Detalle o reforma del presente Plan Parcial (que serán necesarios para variar estos estándares con posterioridad a la aprobación del proyecto de actuación).

El número máximo de viviendas que el planeamiento permite edificar, conforme a las 20 viviendas por hectárea, es de 58 viviendas.

A continuación se definen los aprovechamientos lucrativos en cada clase de uso:

– Parcelas residenciales:

Uso residencial unifamiliar RU: 10.803,00 m.².

Total aprovechamiento lucrativo: 10.803,00 m.².

El aprovechamiento lucrativo total generado sobre el Sector en el uso predominante es de 10.803,00 m.² de superficie edificable (m.²e).

1.3.6. Cálculo del aprovechamiento urbanístico medio.

El anterior aprovechamiento lucrativo genera el siguiente aprovechamiento medio:

$$10.803 \text{ m.}^2 / 29.211 \text{ m.}^2 = 0,369 \text{ m.}^2 / \text{m.}^2$$

1.3.7. Justificación del coeficiente de ponderación.

Para la asignación de los coeficientes de ponderación para proceder al cálculo de los aprovechamientos lucrativos, se toma el uso predominante (Residencial-unifamiliar) como referencia, usando para este uso un coeficiente de ponderación de la unidad.

Debido a la no existencia de otra variedad tipológica se da por entendido que todos cuentan con un coeficiente de la unidad.

1.3.8. Justificación del 10% destinado a vivienda con algún tipo de protección.

Se procede a la reserva para viviendas con protección pública del 10% de la edificabilidad residencial total.

Esta reserva de edificabilidad correspondiente a viviendas de protección pública se materializa aplicando el 10% a la edificabilidad residencial total del Sector, lo que genera una edificabilidad de 1.080,30 m.².

Edificabilidad residencial total: 10.803,00 m.².

Edificabilidad residencial destinada a viviendas de protección pública: 1.080,30 m.².

Aunque se definen las parcelas de vivienda para la ubicación de esta tipología, al encontrarnos en la fase de desarrollo del Plan Parcial, en la cual la parcelación en ningún caso es vinculante, en la fase de proyecto de actuación y reparcelación dicha superficie quedará localizada sobre las parcelas que correspondan destinadas a VP.

1.3.9. Cesiones obligatorias y gratuitas de los propietarios a favor del Ayuntamiento.

Se procederá a la cesión debidamente urbanizada, tal y como se especifica en el artículo 20 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector para ejercer el Ayuntamiento su derecho al aprovechamiento urbanístico que exceda del correspondiente a los propietarios de suelo del Sector. Además son obligadas las cesiones gratuitas de los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas.

Justificación de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo:

Superficie neta total real del Sector: 29.211 m.².

Número máximo de viviendas (20 viv/Ha.): 58 viviendas.

Número de viviendas del Plan Parcial: 58 viviendas.

Edificabilidad máxima total: 10.803,00 m.².

El aprovechamiento correspondiente a los propietarios se concreta en el 90% del aprovechamiento total, lo cual corresponde a un aprovechamiento lucrativo para los propietarios de 9.722,70 m.².

El exceso del aprovechamiento correspondiente a los propietarios y que es objeto de cesión al Ayuntamiento de Villagonzalo se materializa aplicando el 10% al aprovechamiento total del Sector, lo que genera un exceso de aprovechamiento lucrativo de 1.080,30 m.².

Aprovechamiento lucrativo: 10.803,00 m.².

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada (90%): 9.722,70 m.².

Cesión de aprovechamiento 10% s/23.209,35 m.²: 1.080,30 m.².

La cesión del 10% urbanizado al Ayuntamiento se materializará (proyecto de actuación-reparcelación) en parcelas soporte de superficie total a definir susceptibles de contener el aprovechamiento señalado de 1.080,30 m.² (5,80 parcelas).

El Ayuntamiento para aceptar la cesión del suelo destinado a materializar el aprovechamiento correspondiente, impondrá las condiciones necesarias respecto al señalamiento de la ubicación exacta, dimensiones unitarias apropiadas y accesos o servidumbres; en otro caso, podrá rechazar la cesión y proponer lugares alternativos. No podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad acto o acuerdo alguno de transferencia de aprovechamientos urbanísticos sin que se acredite, mediante la oportuna certificación expedida al efecto, la aceptación por el Ayuntamiento de la ubicación de las parcelas de cesión para materializar el aprovechamiento correspondiente.

En la documentación gráfica, planos de ordenación se definen las parcelas de cesión para la ubicación de esta tipología.

1.3.10. *Sistemas generales y medidas de refuerzo.*

Con las últimas actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, no son necesarias medidas de refuerzo para las demandas previstas en el Plan Parcial, dado que las Normas de Planeamiento ya contemplan este supuesto; tan solo cabe destacar como medida de refuerzo la ejecución del enlace con la carretera de acceso a costa del Plan Parcial. Este enlace consta de una rotonda por la cual se da el acceso principal al P.P. El dimensionado y posición de la misma responde a la configuración expresa que en ellas se hará desde los servicios municipales. El resto de infraestructuras y red viaria resulta suficiente para las necesidades del Plan Parcial.

1.3.11. *Sistema de actuación.*

Por parte del Ayuntamiento se aprueba el sistema de actuación propuesto.

Para poder concretar la legislación urbanística vigente el sistema de actuación previsto es el de compensación, por tratarse de varios propietarios con más del 50% del aprovechamiento lucrativo del Sector los que actuarán como urbanizadores del Sector. A tal fin resulta necesario constituir Junta de Compensación y se ajustará a las características previstas en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

También cabe la posibilidad de utilizar subsidiariamente cualquier otro de los sistemas recogidos por la Ley 5/99.

No obstante, sea cual sea el sistema de actuación finalmente escogido, y tal como establece el artículo 82.2 con relación al 76.2 y al 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se podrá tramitar conjuntamente el Plan Parcial, la aprobación de Estatutos de la Junta, el proyecto de actuación y el proyecto de urbanización.

1.3.12. *Proyecto de actuación.*

Como condiciones especiales a recoger por el futuro proyecto de actuación, se señalan los siguientes apartados:

Se establecerán las bases de actuación necesarias para cumplir los deberes urbanísticos contenidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 5/99. En tal sentido se preverá el desarrollo suficiente para el refuerzo de sistemas generales en las condiciones señaladas en los puntos anteriores y en su caso conforme a las necesidades que en su momento se declaren al efecto, pese a no haber sido aquí previstas.

Las garantías para asegurar la ejecución de la actuación consistirán en el afianzamiento que determine el Ayuntamiento, en caso de ejecutar simultáneamente obras de urbanización y edificación.

Compromisos complementarios entre el urbanizador y el Ayuntamiento:

Urbanizar conforme a las determinaciones que el Ayuntamiento disponga y que se hayan recogido en el proyecto de urbanización, así como en los plazos de ejecución establecidos en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Compromisos complementarios entre el urbanizador y los futuros propietarios:

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, serán los establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

El urbanizador se encargará de la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en tanto no se produzca cesión de aquellas al Ayuntamiento.

La Junta de Compensación, Junta de Propietarios o Propietario Unico están obligados a entregar gratuitamente la urbanización al Ayuntamiento, en el momento de terminación de las obras, no teniendo nunca carácter de urbanización privada.

Los plazos para la ejecución de la actuación se ajustarán a lo previsto por el Plan de Etapas recogido en este Plan Parcial; no obstante, estos no podrán exceder de los señalados en el artículo 49 del Reglamento de la Ley 5/99 para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

1.3.13. *Proyecto de urbanización.*

Como condiciones especiales a recoger por el futuro proyecto de urbanización, se señalan los siguientes apartados:

A su vez el redactor del Plan en representación de los propietarios solicita la coordinación del Ayuntamiento de Villagonzalo, en referencia a los entronques, conexiones, etc., debido a la posible concurrencia con otros Planes Parciales, los cuales se gestionan del mismo modo en este momento.

1.3.14. *Estudio económico-financiero.*

El presupuesto del coste de implantación de las infraestructuras proyectadas en el Sector se ejecutará detalladamente a través del correspondiente proyecto de urbanización; no obstante se ha realizado una estimación aproximada de los mismos para adjuntarla en este documento, con los resultados que indicamos a continuación, entendiéndose que en las cifras siguientes están incluidos los impuestos correspondientes:

– Evaluación de superficies a urbanizar:

Viales interiores y aparcamientos: 7.411 m.².

– Costo de ejecución de obras:

1. Ejecución de obras:

Coste medio ejecución material/m.² = 132 euros

Total ejecución material 7.411 x 132 = 978.252 euros

13% gastos generales 127.172 euros

6% beneficio industrial 58.695 euros

Total contrata de obras 1.164.119 euros

– Repercusiones económicas por unidades de superficie:

Repercusión del coste total por unidad de vivienda:

$$1.164.119/58 = 20.071 \text{ euros/vivienda}$$

Repercusión del coste total por m. de ámbito de actuación:

$$1.164.119/29.211 = 39,85 \text{ euros/m.}^2$$

2. – PLAN DE ETAPAS

El Sector está previsto desarrollarse en una única actuación conjunta o una única etapa.

A continuación se señalan los plazos inicialmente previstos para el desarrollo de la actuación total, contando desde la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial:

En su caso, presentación de los Estatutos de la Junta de Compensación en seis meses. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

En su caso, constitución e inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en tres meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Presentación del proyecto de actuación y reparcelación, seis meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial y en su caso desde la de los Estatutos de la Junta de Compensación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Presentación del proyecto de urbanización, tres meses desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Comienzo de las obras de urbanización: Tres meses a partir de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Cabe prorrogar el plazo por el Ayuntamiento.

Finalización:

Solicitud de licencia de las obras de edificación, dos años y medio desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Finalización de las obras de edificación: Diez años desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

El cumplimiento de estos plazos se sujeta a las determinaciones establecidas por el artículo 21 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.1.1. *Modo de ejecución de las obras de urbanización.*

Se propone como método de gestión el Sistema de Compensación. La iniciativa del presente Plan Parcial es asumida por la Junta de Compensación que actúa al finalizar el proceso como «Propietario llevando a cabo las Actuaciones Integradas por el Sistema de Compensación», de acuerdo a la Ley 5/99, de la Junta de Castilla y León.

Los propietarios a los que corresponde el 50% o más del aprovechamiento lucrativo del Sector actúan como urbanizadores.

2.1.2. *Garantía de cumplimiento de la obligación de conservación de la urbanización.*

En virtud de lo establecido en el R.P.U., la conservación de la urbanización correrá a cargo del propietario durante el plazo de garantía de un año, manteniéndose como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos un aval por importe del seis por ciento (6%) sobre el coste correspondiente a las obras de urbanización. El cumplimiento de dichos compromisos que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

Esta garantía se estima según el estudio económico-financiero en: 6% sobre 1.164.119 euros = 69.847 euros.

3. – ORDENANZAS

Para la regulación del desarrollo del Plan Parcial, así como en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley del Suelo Autonómica y las Normas Urbanísticas Municipales, se establece seguidamente una normativa técnica y legal que complementa el contenido total de las Normas Urbanísticas Municipales. Estas ordenanzas van dirigidas básicamente a la redacción de los proyectos de urbanización y de edificación que desarrollarán el Plan Parcial y que habrán de respetarlas en su totalidad.

El objeto de este apartado de ordenanzas es, por tanto, el establecimiento de una reglamentación básica y concreta a observar en el desarrollo del Plan, alcanzando a los proyectos de urbanización y edificación, así como a cualquier otro tipo de intervención (Estudios de Detalle, proyectos de elementos singulares, diseño urbano, zonas ajardinadas, instalaciones no previstas, etc.).

La normativa aquí contenida se desarrolla a nivel de planeamiento parcial, o nivel de ordenanzas, resultando obligatorio su cumplimiento e inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, según los cauces legales.

Las presentes ordenanzas se refieren y abarcan a todo el territorio comprendido en el Sector, y en su caso al desarrollo urbanístico de los refuerzos de sistemas generales planteados. Las ordenanzas adoptan forma articulada, intentándose hacer una exposición clara y concisa de las mismas, siguiendo un orden lógico previamente establecido.

3.1. ARTICULO 1. – NATURALEZA Y SECTOR AFECTADO.

El presente Plan Parcial tiene la condición de Plan Parcial de Ordenación conforme establece el artículo 46 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y conforme a los artículos 137 y siguientes del Reglamento de Urbanismo.

El ámbito territorial del Plan comprende el establecido por las vigentes Normas para el Suelo Urbanizable Delimitado «S.A.U.R. 2», que integran como propias las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, las cuales se entenderán contempladas con las que en el presente Plan Parcial se establecen.

3.2. ARTICULO 2. – EFECTOS DEL PLAN PARCIAL.

La entrada en vigor de este Plan Parcial supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en cuanto se oponga al mismo.

El Plan Parcial, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, es ejecutivo, público y de obligado cumplimiento.

La publicidad del Plan comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación, en ejemplar debida y suficientemente autenticado, que, a tal efecto, deberá estar a disposición del público en el Ayuntamiento y a recabar información en los términos legalmente previstos.

La obligatoriedad del Plan implica el deber, jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica, en uso de la acción pública, el cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por las Administraciones Públicas como por los ciudadanos.

Esta obligatoriedad conlleva, igualmente, la vinculación a las determinaciones del Plan Parcial, proyecto de actuación y proyecto de urbanización que afecten a su ámbito territorial.

3.3. ARTICULO 3. – VIGENCIA DE APLICACION.

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación.

El presente Plan Parcial podrá ser modificado conforme a las previsiones del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la misma y de su incidencia sobre sus deter-

minaciones, ajustándose a lo establecido en el señalado art. 58 de la Ley 5/99.

3.4. ARTICULO 4. – INTERPRETACION.

La interpretación del Plan Parcial, a los efectos de su aplicación, corresponde al Ayuntamiento de Villagonzalo, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros Organismos.

En ausencia de norma concreta aplicable, o en el supuesto de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá siempre la interpretación definida por el propio Ayuntamiento.

En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos, prevalecerán los escritos.

3.5. ARTICULO 5. – CONFORMIDAD CON LAS DETERMINACIONES DE LA NORMATIVA URBANISTICA.

En todo aquello no contemplado en las vigentes ordenanzas, serán de aplicación (como legislación básica) las definiciones y especificaciones de las citadas Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo.

Todas las Normas y Reglamentos en vigor, referentes a materia de vivienda, urbanismo y construcción, serán de aplicación para la redacción de los proyectos de urbanización y edificación, incluyéndose los Reglamentos de instalaciones eléctricas, protección contra incendios, etc.

La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Corresponde al Ayuntamiento de Villagonzalo el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas ordenanzas y de las Normas Urbanísticas Municipales, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

3.6. ARTICULO 6. – INFRACCIONES Y SU CONSECUENCIA.

Las infracciones a las Normas contenidas en el Plan Parcial darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en los términos y con los efectos previstos en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (artículos 115 y siguientes) y las disposiciones aplicables del Reglamento de Urbanismo.

3.7. ARTICULO 7. – DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL.

Las determinaciones de ordenación contenidas en los correspondientes planos, tienen la consideración de preceptos normativos expresados gráficamente y vinculan en los mismos términos que los de las presentes ordenanzas. En este sentido todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico, de las presentes ordenanzas, teniendo preferencia el texto de las mismas, en caso de discrepancia con los planos.

La significación exacta de los grafismos utilizados en este Plan Parcial es la que se detalla en la correspondiente documentación gráfica.

Los parámetros establecidos en este Plan Parcial son de obligatoria utilización en todo el planeamiento de desarrollo del mismo, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el precepto anterior, los instrumentos de planeamiento que desarrollen este Plan Parcial pueden, en caso de insuficiencia del código establecido, emplear nuevos conceptos, en cuyo caso deberán determinar su significado en forma precisa.

3.8. ARTICULO 8. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial, está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado y, en consecuencia, será de aplicación el Régimen Jurídico que para él establece la legislación urbanística aplicable.

El uso predominante fijado en el Sector y, por lo tanto, de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Parcial, es el Residencial (vivienda unifamiliar).

3.9. ARTICULO 9. – ESTUDIOS DE DETALLE.

Como desarrollo de este Plan Parcial no se prevé la obligatoriedad de redactar y tramitar Estudio de Detalle alguno.

Ello no obstante, si se desea modificar alguna de las determinaciones sobre alineaciones o rasantes se podrán formular Estudios de Detalle, siempre que no varíe el volumen edificable, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad y altura máxima edificable.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente para que, una vez redactados, aprobados y ejecutados los proyectos de actuación y urbanización correspondientes, es decir, cuando tengan las parcelas la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. La edificación se podrá efectuar simultáneamente a la urbanización cuando se haya garantizado debidamente con las correspondientes garantías.

3.10. ARTICULO 10. – SIGNIFICADO DE TERMINOS.

A efectos de estas ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, alturas, aprovechamiento, etc.), tendrán el significado que taxativamente se expresa en primer lugar por la legislación urbanística autonómica y estatal aplicable y en segundo lugar en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo a cuyo texto nos remitimos. La interpretación de los términos corresponde al Ayuntamiento.

3.11. ARTICULO 11. – CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACION.

El proyecto de urbanización, cuando no se contuviera en el proyecto de actuación, o cuando en este se incluyan únicamente las bases para su redacción, contendrá las determinaciones fijadas en el artículo 253 que regula el Reglamento de Urbanismo, además de las siguientes determinaciones:

– Ambito de actuación:

Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales y del Plan Parcial para el ámbito del proyecto:

Calificación pormenorizada del suelo.

Concreción objetivada de las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.

Características específicas establecidas por las Normas Generales de Urbanización definidas en estas ordenanzas.

Definición de los plazos de ejecución, terminación y recepción de las obras, contados desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

3.12. ARTICULO 12. – GARANTIAS.

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 5/99, cuando sea conveniente anticipar o diferir determinadas obras de urbanización respecto de la total ejecución de una actuación urbanística, el Ayuntamiento podrá imponer la prestación de, respectivamente, un canon o una garantía que asegure la ejecución de dichas obras.

En caso de que se trate de solicitar licencias de edificación simultáneamente o previamente al inicio de las obras de urbanización, deberá, para otorgarse aquellas, prestarse a favor del Ayuntamiento garantía o afianzamiento que se determine por este.

3.13. ARTICULO 13. – TRAMITACION.

Los proyectos de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

3.14. ARTICULO 14. – FORMULACION.

La competencia para su formulación y aprobación está regulada en el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

3.15. ARTICULO 15. – NORMAS GENERALES DE URBANIZACION.

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar, de forma complementaria a lo establecido en las Normas de Villagonzalo Pedernales, las condiciones técnicas míni-

mas que han de cumplir las obras de urbanización, y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre las mismas.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley 5/99 para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles son: Pavimento rodado y peatonal, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y aquellos otros que exige el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se complementa en este Plan Parcial con la obligación de disponer las parcelas con el encintado y pavimentado de aceras en las vías públicas de acceso y demás redes comprendidas en este proyecto (gas, electricidad, teléfono, etc.).

3.15.1. *Pavimentación y encintado.*

Con objeto de adecuar las condiciones requeribles de urbanización a la realidad del municipio, las vías comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Parcial se clasifican en:

Vías públicas de los sistemas general y local de comunicaciones. (Viales).

Aceras peatonales.

Las correspondientes transversales y longitudinales son las establecidas en los planos correspondientes.

El pavimento de la calzada se prevé con pendientes descendentes hasta las aceras, en el sentido de la pendiente del terreno natural, con el fin de que las aguas pluviales se recojan a ambos lados de la calzada.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de todas las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje de tráfico previsto, así como de los condicionantes formales, deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno, a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante, medida a través del índice CBR.

Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tratamiento de la calle se concebirá unitariamente, considerando la edificación que se permita construir, el mobiliario urbano, el tipo de pavimento y las plantaciones.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón, colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante, y en el diseño se eliminarán barreras urbanísticas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León.

Los bordillos serán preferentemente de hormigón o de piedra natural. Se asentarán sobre un lecho adecuado. La altura vista del bordillo hacia la calzada variará entre 50 y 150 mm., dependiendo de las condiciones del drenaje.

En las sendas peatonales, incluidas en los espacios libres, se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio, debiendo resolver el proyecto de drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón en los viales, si bien, su inclusión en un espacio libre, deberá condicionar la elección del pavimento que enfatizará las características de la ordenación mediante el uso de distintos materiales.

Independientemente del tipo de pavimento que se elija será obligatoria la instalación de una lámina geotextil para evitar la aparición de malas hierbas.

La pavimentación de las calles exteriores al ámbito, cuya obligación se requiere como refuerzo de los sistemas generales (tal

como viene establecido en la memoria de este Plan Parcial), se ejecutará del mismo modo que el resto del Sector.

3.15.2. *Abastecimiento de agua.*

La red de abastecimiento de agua potable cumplirá las normas y especificaciones del Ayuntamiento de Villagonzalo.

La red de abastecimiento de agua se conectará a la conducción general del municipio, informando al Ayuntamiento sobre la factibilidad de esta propuesta, y de no ser así, se realizarán las oportunas obras, que se costearán por el urbanizador del Plan Parcial.

El cálculo de las redes en el proyecto de urbanización deberá garantizar que el consumo por todos los conceptos no será inferior a 12 litros hab./segundo.

El consumo máximo, para el cálculo, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio, 300 litros por habitante y día, por 3. Igualmente, el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 mm. de columna de agua.

Las bocas contra incendios se preverán como máximo cada 200 m.

La disposición de la red de distribución tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de superior jerarquía. Se exige red de riego conforme a la normativa municipal. Las acometidas de las edificaciones contarán con llave de paso registrable.

La red estará formada por materiales que acrediten el cumplimiento de la normativa de calidad exigible, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y al menos 6 atmósferas y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas en el pliego de condiciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la aparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobre-presión excesiva por golpe de ariete, corrosión o erosión o ruido. A título orientativo, se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/s., y como velocidad mínima 0,6 m/s., entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde puede estar sometida a las cargas de tráfico será de 1,00 m., medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 63 mm.

El proyecto de urbanización cumplirá igualmente con la normativa siguiente.

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua (O. del M. de Obras Públicas de 28 de julio de 1974. B.O.E. del 2 y 3 de octubre de 1974. Corrección de errores B.O.E. del 30-10-1974).

Norma Tecnológica NTE-IFA (Instalaciones de Fontanería Abastecimiento) O. del M. de la Vivienda de 23 de diciembre de 1975. B.O.E. 3-1-1976.

3.15.3. *Evacuación de aguas pluviales y residuales.*

Como hemos indicado en la memoria, se debe proyectar red separativa para aguas pluviales y fecales o residuales.

El cálculo de las redes de alcantarillado, en el correspondiente proyecto de urbanización, tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

Velocidad del agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/s.

Cámaras de descarga automática en cabeceras de cada red, con capacidad de 0,5 m.³, para alcantarillas de 30 cm. de diámetro, y 1,00 m.³ como mínimo para las restantes.

Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.

Sección mínima de alcantarillado de 30 cm. de diámetro.

Las velocidades máximas y mínimas tienen como finalidad el evitar deposiciones de material y estancamientos.

Las redes estarán formadas por tubos de hormigón vibro prensado, centrifugado o armado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MF) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

Las tuberías deberán estar enterradas un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

El proyecto de urbanización deberá cumplir con la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISA (Instalaciones de Salubridad) Alcantarillado (O. del M. de la Vivienda de 6 de marzo de 1973). Asimismo la Ley 29/85, de 2 de agosto, sobre Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Rto. R.D. 849/86 de 11 de abril.

3.15.4. *Suministro de energía.*

Las conexiones se resolverán en los términos que disponga la Compañía suministradora y de conformidad con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villagonzalo.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos electrotécnicos vigentes, previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI-BT-010 y el grado de electrificación elevada con una cuantía de 9.200 W/vivienda para el residencial familiar.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido de media tensión discurrirá, en lo posible, siguiendo el esquema establecido en el Plan Parcial. Se hará bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

El centro de transformación para distribución deberá localizarse sobre el terreno expresamente habilitado para ello en la parcela de infraestructuras, sin menoscabo de que ante la necesidad de mayor número de centros, estos deban instalarse en propiedad privada. En todo caso su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El tendido de baja tensión será subterráneo, disponiéndose bajo las aceras.

Los cálculos de las redes de media y baja tensión en el proyecto de urbanización, se realizarán conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable sobre conducciones eléctricas.

3.15.5. *Red de alumbrado público.*

El alumbrado público no deberá contemplarse únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), sino también, como elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en la tipología y escala con el entorno circundante.

Sin perjuicio de estos criterios de carácter general, el diseño y especificaciones concretas del sistema de alumbrado público deberá ser definido por el propio Ayuntamiento de Villagonzalo.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la intensidad del tráfico. A este efecto la iluminación requerida será:

En vías principales de 10 lux.

En vías secundarias y peatonales de 5 lux.

3.15.6. *Redes de canalizaciones telefónicas.*

Se trata de establecer las determinaciones a que ha de someterse el proyecto de obras de la red de canalizaciones telefónicas.

Las canalizaciones para la red de teléfonos de Telefónica, entroncarán con la red principal sita cerca del Sector.

Se dispondrán bajo las aceras de la red peatonal, a 50 cm. de profundidad máxima. La canalización será con tubos de P.V.C. en número y disposición que fije el proyecto de obras, de acuerdo con las Normas dictadas por Telefónica. En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. de profundidad y se reforzará con una capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

Telefónica España, S.A., establecerá las determinaciones de detalle que deban contemplarse para la ejecución de las obras de esta red. Dicha canalización deberá sujetarse a las normas generales y específicas para este tipo de conducciones subterráneas.

3.15.7. *Redes de canalización del Gas Natural.*

El proyecto de distribución de gas, que está en tramitación actualmente, permitirá acceder a la red de distribución de este combustible. Finalmente la normativa reguladora de estas canalizaciones establecerá los parámetros necesarios para la ejecución material de la obra, que deberá preverse en el proyecto de urbanización.

3.15.8. *Otros servicios.*

Para los servicios no contemplados en estas Normas, los proyectos de urbanización se adecuarán a las regulaciones y criterios que, al respecto, posean las compañías suministradoras y de conformidad con los servicios técnicos municipales.

3.15.9. *Plantaciones (jardinería y arbolado), mobiliario urbano.*

Los aspectos relativos a las plantaciones, al igual que los referentes al trazado, pavimentación y definición de las distintas infraestructuras de urbanización, deberán concebirse y proyectarse desde una perspectiva unitaria, siendo el proyecto de urbanización la figura adecuada a este fin y conforme a los criterios de armonización que establezca el Ayuntamiento.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las climáticas, considerando igualmente la influencia del tipo de plantación en la forma e imagen final del espacio público a proyectar; en todo caso, también estará condicionada por otros factores, tales como la situación de los árboles en relación a las construcciones y a los espacios abiertos, la escala de los edificios y las especies existentes en la zona.

El arbolado en aceras se plantará en alcorques con rejilla, contruidos con este fin para formar alineaciones o masas vegetales.

Los árboles (que constituyan alineaciones en las calles y paseos) tendrán el tronco recto, recomendándose una altura entre 3 y 4 metros.

El aprovechamiento de los espacios libres públicos será de 0,02 m.²/m.². Esta edificabilidad no afecta al uso predominante ni a su aprovechamiento tipo.

Se prohíbe la apertura de puertas de propiedad privada a la zona verde pública.

3.15.10. Señalización viaria.

Se prevé la señalización horizontal de viales, aparcamientos y pasos de peatones, así como la señalización vertical de toda el área de ejecución.

La señalización horizontal se preverá mediante trazos, figuras y letras de tamaño homologado por la Dirección de Tráfico y cuyos detalles y situación en la calzada figurarán en los planos correspondientes del proyecto de urbanización.

Estas señales se refieren a la de ceda el paso, preaviso para paso de peatones, flechas de dirección, paso de peatones, aparcamiento en línea, en batería y para minusválidos, stop y marcas transversales de detención.

La señalización vertical se corresponde con la colocación de placas tipo código homologadas por la Dirección General de Tráfico, recibidas a postes de acero galvanizado y empotradas en zapatas de hormigón en masa.

La ubicación y tipos de señales se definirán en el correspondiente proyecto de urbanización, conforme a lo especificado por la Dirección General de Carreteras del M. de Fomento (Norma 8.2 - IC).

3.15.11. Supresión de barreras arquitectónicas.

Se tendrá en cuenta el desplazamiento de personas de movilidad reducida, y a tal efecto, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

3.16. ARTICULO 16. – CONTENIDO MINIMO DEL PROYECTO DE URBANIZACION.

El proyecto de urbanización deberá contener al menos la documentación que seguidamente se relaciona:

Información de los documentos de Normas y Plan Parcial del Sector Suelo Urbanizable Delimitado S17-La Redondilla, aprobados definitivamente (salvo que se presente simultáneamente a este Plan Parcial, debiendo darse cuenta de ello) que indiquen la ordenación que se desarrolla, con expresión de los límites del proyecto de urbanización, zonificación, usos, y demás información que se considere necesaria para justificar su contenido.

Información topográfica, incluyendo plano altimétrico de la zona a servir, con expresión del estado actual, situación y características de las instalaciones, servicios urbanos y edificaciones existentes y señalamiento de los puntos de enlace con los servicios urbanos existentes e indicación del área a urbanizar por el proyecto de urbanización.

Además de la documentación de los capítulos independientes de cada servicio existirá una memoria resumen del proyecto contemplando los siguientes aspectos:

Enumeración de los servicios cuya implantación se prevé y justificación, en su caso, de su exclusión.

Orden de realización de las obras en función del Plan de Etapas previsto en el Plan Parcial.

Justificación de la adaptación de las previsiones del Plan Parcial a las condiciones técnicas de realización de las obras, con planos descriptivos suficientes para tal justificación.

Plazo de ejecución de las obras y forma de contratación y ejecución previstas.

Memoria con los datos suficientes para el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Resumen del presupuesto, con indicación del importe total de cada uno de los proyectos específicos y expresiones de la suma resultante.

Procedimiento de revisión de precios que se acomodará a las disposiciones legales sobre la materia y servirá de base, durante la ejecución del proyecto, para la determinación de repercusiones en los titulares de las fincas urbanizadas, de acuerdo

con el sistema de actuación señalado para el Plan Parcial que sirve de base al proyecto.

Índice general de la documentación que integra el proyecto, con nombre y dirección del facultativo o facultativos que lo redactará.

Plano y condiciones de las obras de urbanización para que puedan iniciarse las de edificación. Se establecerá el modo y momento en que cumpliendo el resto de las Normas Urbanísticas podrá concederse licencia y acometerse las obras de edificación, asegurando un mínimo de obra ya ejecutada de infraestructura básica.

Cada clase de obra o servicios constituirá un capítulo independiente que contendrá:

Memoria descriptiva y justificativa detallando los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyectan y como anexos.

Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

Presupuestos con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.

Presupuesto general.

Pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas, que regirán en las obras o instalaciones.

Todos los elementos citados deberán ajustarse a las instrucciones que para los mismos fije el Ayuntamiento en desarrollo de los presentes criterios y condiciones mínimas de calidad y diseño de los proyectos de urbanización.

3.17. ARTICULO 17. – NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACION.

– Líneas de alta tensión: Las líneas eléctricas de alta tensión establecen unas servidumbres a la implantación de usos y a la edificación, que se recogen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, así como en la Ley de Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas de 18 de marzo de 1960 y su Reglamento (Decreto del Ministerio de Industria de 20 de octubre de 1966).

No se podrán plantar árboles, edificar ni instalar industrias en la proyección o en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, debiendo respetarse las distancias siguientes medidas en metros:

Para edificios, construcciones y otras instalaciones:

$$d = 3,3 + U/100, \text{ con un mínimo de 5 m.}$$

Para árboles y masas arbóreas:

$$d = 1,5 + U/100, \text{ con un mínimo de 2 m.}$$

U se corresponde con la tensión de la línea en kw.

3.18. ARTICULO 18. – NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION.

Tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial, y se adoptan como propias las Normas Generales de la Edificación de las Normas y las modificaciones puntuales que en la actualidad están aprobadas con carácter definitivo.

3.18.1. Vías públicas.

En las edificaciones a realizar en este ámbito será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo, complementadas con las siguientes indicaciones:

– Alineaciones y rasantes: Son las señaladas en los planos adjuntos números O.01 a O.06.

– Cimentación: Las cimentaciones de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrán tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir de la alineación exterior.

– Prohibición de ocupación de terreno vial: No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de cualquier construcción.

– Ocupación de la vía pública por causa de las obras: En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La licencia, y en su defecto el propio Ayuntamiento, señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo y debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de la vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso, se adoptarán por el interesado las medidas de protección para los usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se precisará en qué momento esta ocupación deberá desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que se hubieran ocasionado una vez desocupada la vía pública.

– Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras o posteriormente por causas imputables a las mismas, o por la mala calidad de la construcción, se produjeran desperfectos de elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del Promotor de las obras.

– Materiales de fachada: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Quedan prohibidos los que, por su permeabilidad, blandura o mal agarre, puedan perjudicar la seguridad de la vía pública.

– Injertos y acometidas a los servicios municipales: Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezcan su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera ocupación.

– Limpieza de obras: No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra igualmente será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

– Derribos: En el interior de las edificaciones pueden hacerse los derribos autorizados a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo en casos muy especiales que necesitarán de autorización específica.

Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

– Desvío de conducciones: Cuando en la ejecución de una determinada obra sea necesario proceder al desvío de conducciones de alcantarillado, abastecimiento de agua, iluminación, telefonía y transporte eléctrico en baja, bien por la modificación

de alineaciones o por otra razón, se procederá a su realización a costa de la citada obra conforme al correspondiente proyecto técnico que habrá de contar con aprobación municipal.

3.18.2. *Determinaciones comunes a todas las zonas.*

En las edificaciones a realizar en este ámbito se estará a lo dispuesto en la Normativa de las Normas con las particularidades siguientes:

– Volúmenes y densidad: El número máximo de parcelas a construir en el ámbito del Plan Parcial es de 58, siendo unifamiliares. El Plan Parcial limita la superficie máxima edificable para uso residencial a 10.803 m.².

En los espacios destinados a equipamiento, se mantiene la edificabilidad de 2,5 m.²e/m.²s.

En los espacios libres públicos, se establece un aprovechamiento de 0,02 m.²e/m.²s.

La densidad máxima se establece en 20 viviendas por Ha.

– Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos números O.01 a O.06.

– Aprovechamiento bajo rasante: El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones (artículo 38.3.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León).

3.18.3. *Condiciones generales de la edificación.*

Serán de aplicación en cuanto a las Normas Urbanísticas Generales y Condiciones Generales de la Edificación las previstas y establecidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales.

3.18.4. *Condiciones higiénicas.*

Son las establecidas en la Normativa de las Normas y en la Orden del M. de la Gobernación de 29/2/44, y además las siguientes:

– Condiciones de los locales habitables: Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto y a un octavo de la que tenga la planta del local, respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir de hueco no exceda de ocho metros. El resto de condiciones se regulan en las Normas para cada uso.

– Sótanos y semisótanos: Deberán tener ventilación suficiente. No se permiten usos viveros en sótano ni en semisótano. La altura libre en piezas no habitables no podrá ser inferior a dos metros y veinte centímetros.

El plano del pavimento en cualquier punto del sótano o semisótano más profundo, no quedará por debajo de la cota de tres metros cincuenta centímetros bajo la rasante de la acera o terreno natural.

– Nivel de la planta baja: Se mantendrá entre los quince centímetros y un metro sobre el nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la línea de edificación, pudiendo escalonarse la edificación.

3.18.5. *Condiciones de accesibilidad.*

Las establecidas en el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios y en la Ley 5/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

3.18.6. *Condiciones de uso.*

– Uso predominante: Residencial.

– Usos permitidos: Los propios de cada zona definidos por la legislación y el presente Plan Parcial.

3.18.7. *Condiciones de conservación y mantenimiento.*

Son las establecidas en las Normas y, además, las siguientes:

– La conservación de espacios libres abiertos no públicos: Los servicios, instalaciones, así como los espacios libres y zonas ajardinadas que no sean de cesión al Ayuntamiento, deberán ser conservados debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

– Protección del arbolado: Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo y sea necesaria su eliminación, se procurará que afecte a los menores de edad y porte y se preverá, en todo caso, para las especies de medio y gran porte, su escayolado de raíces y posterior trasplante a las zonas de espacios libres o a los espacios no edificados de las parcelas.

Durante el transcurso de las obras se dotará a los troncos del arbolado, y hasta una altura mínima de 180 cm., de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

– Conservación de edificios: Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes continuas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los parámetros al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

3.18.8. Condiciones estéticas.

Libertad de composición con las limitaciones del artículo 98 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 9 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, las condiciones generales establecidas en las Normas y con las especificaciones que figuran en la ordenanza de cada zona. Si bien deberá mantenerse cierta armonía entre todas las edificaciones que será determinada a juicio del Ayuntamiento.

3.19. ARTICULO 19. – ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA.

– Definición de las zonas: Las áreas de usos homogéneos que se califican en el presente Plan Parcial aparecen grafadas en el plano número O.06, donde se especifican cada una de ellas, siendo de aplicación las siguientes determinaciones:

3.19.1. Vías públicas.

DEFINICION:

Son espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de estos estacionados y aquellas instalaciones que tienen como fin su servicio.

Son suelos de carácter y dominio y usos públicos, constitutivos de los sistemas general y local de comunicaciones.

CLASES:

Se clasifican en:

– Red viaria: Constituidos por el conjunto de espacios organizados para facilitar la movilidad de los automóviles.

– Red de carril bici: Destinado a este tipo de vehículos de dos ruedas.

– Red de itinerarios peatonales y aceras: Lo constituye el conjunto de aceras y espacios organizados para facilitar la circulación y el acceso peatonal a las distintas zonas.

– Aparcamientos: Lo constituye el conjunto de espacios organizados para dar cabida a las plazas de aparcamiento público.

CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN:

No se permite ningún tipo de edificación, salvo las posibles cubiertas de carácter exento que se permite cubran las paradas de autobuses en las aceras.

CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION:

Las edificaciones permitidas se harán de tal manera que no supongan una actuación agresiva al paisaje o al área urbana en el que se inscriban, debiendo adaptarse al ambiente en que estén situadas.

CONDICIONES DE USO:

– Usos principales: Red viaria, red de itinerarios peatonales y de bicicletas, aceras y aparcamientos, canalización de los servicios mencionados en la memoria.

3.19.2. Espacios libres de uso público.

DEFINICION:

Áreas libres de edificación, de dominio y uso público, destinadas a la plantación y conservación de especies vegetales, necesarias para la adecuada salubridad y esparcimiento y recreo de la población y así calificadas en el plano O.01 de zonificación.

Es el suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de espacios libres.

CONDICIONES DE URBANIZACION:

Los espacios destinados a usos de espacios libres contarán con red de riego totalmente funcionando a base de turbinas de riego automáticas conectadas al sistema de riego del municipio.

CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION:

– Tipología de edificación: Libre.

– Parcelación: No se permite.

– Alineaciones y rasantes: Las señaladas en la planimetría.

– Retranqueos: 3 metros a todos los linderos.

– Cerramientos de parcela: No se señalan.

CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN:

– Superficie edificable máxima: 0,02 m.²e/m.²s de parcela neta.

– Ocupación máxima en planta: 5% de parcela neta.

– Altura máxima: 3,5 m.

– Máximo número de plantas: 1.

CONDICIONES DE USO:

– Uso principal: Espacios libres y zonas verdes.

– Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos (establecimientos o quioscos con carácter no permanente).

– Usos prohibidos: Los restantes.

CONDICIONES DE PROTECCION:

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

3.19.3. Equipamientos.

DEFINICION:

Áreas afectas así calificadas en el plano número A.01 de zonificación.

Es el suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos, constitutivos del sistema local de equipamientos.

TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION:

Edificación aislada y agrupada.

USOS:

Se autorizan los usos propios del equipamiento comunitario, tales como los deportivos, escolares, culturales, asistenciales, sanitarios, religiosos, etc. Los de servicios generales y los de alojamiento colectivo. Quedan prohibidos los demás usos, salvo el de una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 150 m.² como máximo, que se puede edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirá además el uso para pabellones de exposición y de feria de manera ocasional, no permanente.

ALINEACIONES Y RASANTES:

Son las establecidas en la documentación gráfica, tanto de las Normas Urbanísticas Municipales como de los Planes Parciales, los Estudios de Detalle y las demás figuras de planeamiento que la desarrollan.

FONDO MAXIMO EDIFICABLE:

No se fija.

ALTURA MAXIMA:

Será de tres plantas, incluida la baja y 10,50 m.

Por encima de esta altura solo se permite el uso de la entrecubierta, con las condiciones indicadas en el apartado de observaciones y construcciones auxiliares de tipo técnico de la edificación, tales como chimeneas, casetones de ascensores, antenas, aparatos de ventilación, refrigeración y ventilación. En edificaciones que por su propia naturaleza, tales como parques de bomberos, edificios de comunicaciones, iglesias, etc., precisen de elementos de mayor altura tipo torre, antena, campanario, se permitirá únicamente para estos elementos una altura máxima de 15 m., con una superficie en planta no superior a 16 m.².

PARCELA MINIMA:

Sera la catastral existente o, en el caso de parcelas de cesión para equipamientos, la configurada por el planeamiento de desarrollo. Para nuevas parcelaciones se establece en 1.000 m.², con un frente a vía publica de 12 m.

OCUPACION MAXIMA:

Será del 60 % sobre la parcela neta.

EDIFICABILIDAD:

Se establece en 2,5 m.²/m.² de parcela neta.

CONDICIONES ESTETICAS:

Se procurara que la proporción de los volúmenes que se diseñen armonice con los edificios próximos existentes. Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 60% y acabados en tonalidades rojizas, similares a la teja cerámica. Se admite, en vez de aleros, la construcción de petos como continuación de los muros de fachada, de altura no superior a 1 m., contabilizada desde la cara superior del último forjado horizontal, o desde el realce máximo autorizado, en el caso de que se utilice entrecubierta.

Se permite la construcción de buhardillas y baburriles, con dimensiones máximas de 0,90 x 0,90 m. y separación mínima entre ellos de 3,00 m., que deberán situarse en un plano paralelo al de la fachada e interior al edificio a una distancia mínima de 0,70 m. de aquel. También se permiten los huecos tales como lucernarios y claraboyas.

OBSERVACIONES:

Se permiten los sótanos y semisótanos, las entreplantas y los espacios de entrecubierta habitables, sin que ninguno de ellos compute como planta si poseen las características descritas en las Condiciones Generales de la Edificación establecidas en las NN.UU.MM.

3.19.4. *Infraestructuras.*

DEFINICION:

Areas afectas a instalaciones de servicio público o privado para uso del Ayuntamiento o de las compañías suministradoras de energía, y así calificadas en el plano número A.02 de zonificación.

CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION:

Tipología de edificación: Libre.

Parcelación: No se permite.

Alineaciones y rasantes: Las señaladas en el plano n.º O.01.

Cerramientos de parcela: No se señalan, siendo estos, si los hubiera, de las mismas características que los de las parcelas.

CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN:

Superficie edificable máxima: 0,00 m.²/m.²s de parcela neta.

Ocupación máxima en planta: No se señala.

Altura máxima: Enterrado.

Máximo número de plantas: 0.

CONDICIONES DE USO:

Uso principal: Infraestructuras.

Usos compatibles: Ninguno.

Usos prohibidos: Los restantes.

3.19.5. *Servidumbre de paso.*

DEFINICION:

Posible espacio reservado para la circulación de personas, vehículos o servicios con la finalidad de acceder a propiedades colindantes o sistemas y equipamientos públicos.

Es suelo con carácter de uso público.

CONDICIONES DE USO:

Los únicos permitidos serán el de circulación peatonal y/o de vehículos para acceso a las propiedades colindantes y el de accesibilidad de servicios para el acceso a espacios públicos.

3.19.6. *Ordenanza RU. Vivienda unifamiliar en hilera, pareada y/o aislada.*

DEFINICION:

Areas afectas a los edificios privados de uso residencial en tipología unifamiliar en hilera, pareada y/o aislada (RU) y así calificadas en el plano número O.06 (Manzanas A, B y C). En este plano se han definido por manzanas las distintas superficies destinadas al uso residencial, definiendo las parcelaciones propuestas.

Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION:

1. Usos permitidos: Se establecen tres grados en función de la tipología edificatoria:

Grado 1.º – Vivienda unifamiliar aislada: Corresponde a manzanas parceladas interiormente y construidas con edificaciones exentas, con retranqueo respecto de los linderos.

Grado 2.º – Vivienda pareada: Corresponde a manzanas parceladas interiormente y construidas con edificaciones adosadas por uno de sus linderos laterales, con retranqueo respecto de la alineación exterior y los restantes linderos.

Grado 3.º – Vivienda adosada en hilera o agrupada: Corresponde a manzanas que admiten su parcelación y edificación de baja altura, formando líneas de casas entre medianerías, con un retranqueo uniforme respecto de la alineación exterior.

Compatibles: Terciario y equipamiento comunitario.

2. Obras admitidas: Se admiten todo tipo de obras en los edificios, las de demolición y las de nueva edificación. Se admiten las edificaciones existentes con su ordenación actual. En el caso de obras de sustitución, reestructuración o rehabilitación deberán someterse a las condiciones que se establecen en el artículo siguiente para las obras de nueva planta que les sean de aplicación en cada caso.

3. Alineaciones y rasantes: Serán las establecidas en los planos de las Normas o de Planeamiento que lo desarrolle.

4. Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será la catastral existente o en el caso de nuevas parcelaciones de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m.²).

5. Frente mínimo de fachada: En cualquier caso el frente mínimo de fachada será superior a seis metros (6,00 m.).

6. Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 186 metros cuadrados construidos por parcela neta; en todos los grados se incluye la totalidad de los espacios edificados, con independencia de su destino, situados sobre rasante.

7. Ocupación máxima: La ocupación máxima aplicable en planta sera del 80% de la parcela neta.

8. Retranqueos: Se admiten los retranqueos libres con respecto a la alineación, siendo obligatoria y mayor de 3 m. la sepa-

ración a los linderos de la parcela, salvo en el correspondiente cuando haya acuerdo entre los propietarios para adosar las edificaciones (en el caso de edificación pareada o adosada).

9. Altura de la edificación: La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas, baja más una y siete metros (7 m.), medidos en línea de fachada, desde la rasante hasta la cara superior del tejado, admitiéndose uso habitable bajo cubierta.

10. Altura de pisos: La altura libre mínima de pisos será de dos metros y sesenta centímetros (2,60 m.) y total de tres metros (3,00 m.).

11. Condiciones estéticas: Se prohíben los cuerpos volados cerrados con fábrica.

Se permiten las terrazas y balcones con antepechos calados, no de fábrica y los miradores y galerías que sobresalgan menos de 0,75 m. de la alineación marcada, además de los aleros (vuelo máx. 1 m.).

El acabado de las fachadas será de ladrillo caravista o revocos de mortero pintado en tonos rojizos, ocre o pardos. Quedan prohibidos los blanqueos.

Cubiertas inclinadas de forma tradicional, con pendientes mínimas del 25% y máximas de 40° acabados en teja cerámica o similar de color rojo, prohibiéndose la de color negro.

Se permiten sótanos y semisótanos, así como entreplantas, de acuerdo con las condiciones generales de la edificación marcadas en las NN.UU.MM. Los espacios de entrecubierta por encima de la altura máxima permitida, únicamente podrán dedicarse a trasteros, sin que puedan tener huecos directos a calle, buhardillas ni baburriales, autorizándose para su iluminación y ventilación únicamente las claraboyas o elementos similares

12. Aparcamientos: Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta y cerrada en el interior de cada parcela, por cada vivienda.

4. – RELACION DE PROPIETARIOS

M. Montserrat Martínez Arreba	16,89%
Luis Cantero Fuente	14,50%
Julián Alonso García	33,80%
Hdros. de Vidal Arreba	2,56%
Máximo Martínez	6,62%
Eduardo Casado Arreba	5,93%
Antidio Martín	18,59%
Liberato Arreba	1,11%

5. – PLANOS

- I-01. PLANO DE INFORMACION.
Situación y emplazamiento. Plano de clasificación del suelo.
- I-02. PLANO DE INFORMACION.
Delimitación y topográfica existente.
- I-03. PLANO DE INFORMACION.
Accesos y pavimentación.
- I-04. PLANO DE INFORMACION.
Infraestructuras existentes.
- O-01. PLANO DE ORDENACION.
Plano de zonificación. Usos pormenorizados. Delimitación zonal sistemas de espacios libres verdes - equipamientos.
- O-02. PLANO DE ORDENACION.
Plano de red viaria.
- O-03. PLANO DE ORDENACION.
Alineaciones y aparcamientos.
- O-04. PLANO DE ORDENACION.
Alineaciones y trazados en planta.

- O-05. PLANO DE ORDENACION.
Uso pormenorizado de manzanas. Parcelación indicativa numerada.
- O-06. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de energía eléctrica.
- O-07. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de alumbrado público.
- O-08. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de telecomunicaciones.
- O-09. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de Gas Natural.
- O-10. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de abastecimiento.
- O-11. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de saneamiento, fecales.
- O-12. PLANO DE ORDENACION.
Instalaciones urbanas. Red de saneamiento, pluviales.
- O-13. PLANO DE ORDENACION.
Sección de viales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 3 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710789/10716. – 399,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 01 1 07 000012.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO								
10 09102604278	0111	DIAZ GARCIA JOSE RAMON	09 01 07 00140074	CL ERAS DE SAN FRANCISCO 13 2 A	09003	BURGOS	09 01 212 07 002609463	09 01
07 090031545920	0521	GUTIERREZ GONZALEZ MARIA ADORACION	09 01 07 00144219	CL EMPERADOR 70 1.º B	09003	BURGOS	09 01 212 07 002609968	09 01
10 09103387150	0111	MARTINEZ CORNEJO ISAAC	09 01 07 00148562	CL LLANA DE AFUERA 6 2 IZ	09003	BURGOS	09 01 212 07 002610574	09 01
07 091003548714	0521	MARTINEZ SAGREDO ROBERTO	09 01 05 00126983	CL AVELLANOS 4 2.º DRH	09003	BURGOS	09 01 212 07 002610675	09 01
07 091005587330	0521	SEDANO DEL OLMO IVAN	09 01 07 00141387	AV DEL CID 3 2.º H	09003	BURGOS	09 01 212 07 002610877	09 01
10 09103382807	1211	DOS SANTOS LOURDES BERNARDO	09 01 07 00125324	CL VITORIA 60 1.º DRH	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611180	09 01
10 09102806463	0111	ENTORNO BURGOS 2004, S.L.	09 01 07 00154020	PO REGINO SAINZ DE LA MAZA 2 BJ	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611281	09 01
07 090041172158	0521	MINGUEZ GOMEZ BEATRIZ	09 01 07 00155939	PP REGINO SAINZ MAZA 12 BJO	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611483	09 01
07 090030271277	0521	MARIN CABELLO MARIANO	09 01 07 00073386	CL LAS CALZADAS 13 DH 02	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611685	09 01
07 090035879190	0521	PALMERO RODRIGUEZ ALFONSO ABEL	09 01 06 00156417	CL ANTONIO MACHADO 6 2 B	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611786	09 01
07 091003959851	0521	ARNAIZ GARCIA MARIA CONCEPCION	09 01 07 00136034	CL JESUS MARIA ORDOÑO 7 BJ BAR	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611887	09 01
07 351031840956	0611	OULD ELHADJ OULD AMAR MOHAMED	09 01 07 00137246	CL CALZADAS 5 1.º D	09004	BURGOS	09 01 212 07 002611988	09 01
10 09100964978	0111	S.D. IGLESIAS RIO, F.J. IGLESIAS RIO, M.C. ARNAIZ, M. BLAN.	09 01 07 00133711	CL JESUS MARIA ORDOÑO 7 BJ	09004	BURGOS	09 01 212 07 002612291	09 01
10 09101921137	0111	UCOES, S.L.	09 01 07 00159777	CL VITORIA 37 BJ	09004	BURGOS	09 01 212 07 002612392	09 01
07 101008054144	0521	IGLESIAS ESPADA BEATRIZ	09 01 07 00165336	CL SANTANDER 8 2.º F01	09004	BURGOS	09 01 212 07 002612493	09 01
07 090039438282	0521	CARRANZA BEREZO JOSE IGNACIO	09 01 07 00177662	PP REGINO SAINZ MAZA 2 BJO	09004	BURGOS	09 01 212 07 002664431	09 01
10 09103224876	0111	FOROGH BAMDAR, S.L.	09 01 07 00150683	CL VITORIA 39 BJ	09005	BURGOS	09 01 212 07 002665340	09 01
07 091006359993	0521	SANCHEZ IBARRECHE MAITANE	09 01 07 00165235	CL REY DON PEDRO 54 4.º B	09005	BURGOS	09 01 212 07 002665744	09 01
07 091001266887	0521	HERRANZ CASADO EDUARDO	09 01 06 00126711	AV ELADIO PERLADO 21 8.º A	09007	BURGOS	09 01 212 07 002715668	09 01
07 091002660758	0521	SANTA CRUZ FUENTE JORGE	09 01 07 00099153	PZ CADIZ 5 4.º A	09007	BURGOS	09 01 212 07 002715961	09 01
07 411003756427	0521	RECUECHO NAVARRO FRANCISCO	09 01 07 00101274	CT DE POZA 14 3.º L	09007	BURGOS	09 01 212 07 002717880	09 01
07 091001827770	0521	RUIZ BLANCO JESUS IGNACIO	09 01 07 00114917	CL VITORIA 257 3.º D	09007	BURGOS	09 01 212 07 002719193	09 01
07 261006499856	0521	SHARIF IMTIAZ RASOOL	09 01 07 00131990	PZ LAVADEROS 5 3.º 3.º	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721217	09 01
07 090040575711	0521	CARTON DE LA HUERTA OSCAR	09 01 07 00124617	CT POZA 18 8.º C	09007	BURGOS	09 01 212 07 002721520	09 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
10 09102670259	0111	HUIDOBRO TRUCK SERVICE, S.L.	09 01 07 00171093	CL QUEVEDO 21	09002	BURGOS	09 01 218 07 002520042	09 01
07 041025937913	0611	BEN RADI RACHID	09 01 07 00171396	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 6 4 B	09006	BURGOS	09 01 218 07 002520244	09 01
07 041027649052	0611	HASNAOU ABDELHADI	09 01 07 00171400	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS 6 4.º B	09006	BURGOS	09 01 218 07 002520345	09 01
07 090025643872	0611	PARDO PEREZ DOMINGO	09 01 07 00171501	CL NTRA. SEÑORA DE BELEN 6 3.º B	09001	BURGOS	09 01 218 07 002520446	09 01
07 091009188252	0611	RÓS MARIN	09 01 07 00171602	CL SEVERO OCHOA 55 11 D	09007	BURGOS	09 01 218 07 002520547	09 01
07 301037491288	0611	TAYEB MHAMED	09 01 07 00171703	CL PADRE ARAMBURU 2 9 F	09006	BURGOS	09 01 218 07 002520648	09 01
10 09103027947	1211	LOPEZ GONZALEZ JESUS	09 01 07 00170689	CL LAS REBOLLADAS 4 2.º B	09001	BURGOS	09 01 218 07 002520951	09 01
07 081028843300	0521	GUTIERREZ CORREDERA JAVIER	09 01 07 00171804	BD SAN CRISTOBAL 7 3.º D	09007	BURGOS	09 01 218 07 002521052	09 01
07 090024152803	0521	LOPEZ LOPEZ FELIPE ANGEL	09 01 07 00171905	PZ LAVADEROS 4 8.º P 2	09007	BURGOS	09 01 218 07 002521153	09 01
07 091000742986	0521	COLINA SANTAMARIA JESUS MARIA	09 01 07 00172309	AV REYES CATOLICOS 14 3.º C	09005	BURGOS	09 01 218 07 002521860	09 01
07 401003021869	0521	STEFANOV HRISTOV ILIJAN	09 01 07 00172511	CL VITORIA 163 5.º D	09007	BURGOS	09 01 218 07 002522062	09 01
07 090036992973	0521	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	09 01 03 00093078	CL PABLO CASALS 3 A 2.º E	09007	BURGOS	09 01 218 07 002523880	09 01
07 4700307072470	0521	CABERO MARTIN JESUS	09 01 03 00105408	CL GONZALO BERCEO 23 1.º B	09007	BURGOS	09 01 218 07 002524082	09 01
07 090021530264	0521	GIL PEREZ PEDRO	09 01 88 00040808	CL SAN FRANCISCO 19 1 C	09003	BURGOS	09 01 218 07 002525803	09 01
07 091009634452	0521	HENRIQUEZ CISNEROS ELLENDIRA	09 01 07 00112186	PZ FORAMONTANOS 8 3.º B	09007	BURGOS	09 01 218 07 002528025	09 01
10 09103191837	0111	HOSTELERIA DISTRIBUR, S.C.	09 01 07 00173420	CL MADRID 27 8.º B	09001	BURGOS	09 01 218 07 002538129	09 01
07 090039480722	0521	KANE MOUSTAPHA	09 01 91 00038086	LG CT. VALLADOLID, KM. 4,200	09001	BURGOS	09 01 218 07 002521781	09 01
07 480049399533	0521	DIEZ FERNANDEZ LUIS GONZALO	09 01 07 00173723	CL ARRIBA 6	09141	GREDELLA LA POLERA	09 01 218 07 002530868	09 01
10 09103416755	0111	GHAYYOOR ABBAS SAYYED	09 01 07 00174127	CL VITORIA 247 4.º A	09007	BURGOS	09 01 218 07 002581474	09 01
07 090039551652	0521	IÑIGO RODRIGUEZ MARIA BELEN	09 01 07 00174228	PZ LUIS MARTIN SANTOS 1 2.º A	09002	BURGOS	09 01 218 07 002581575	09 01
10 09103486675	0111	OULD ALEM BARIKALLA	09 01 07 00175844	CL PEDRO ALFARO 9 6 B	09007	BURGOS	09 01 218 07 002603201	09 01
07 061015537861	0611	AHMED SUDBEER	09 01 07 00174935	CL VITORIA 164 3.º B	09007	BURGOS	09 01 218 07 002603302	09 01
10 09103082410	0111	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVELINO	09 01 06 00106503	CL VITORIA 103 BJ	09004	BURGOS	09 01 218 07 002610978	09 01
07 091008438221	0521	SALINAS ROSMERY	09 01 07 00178652	AV CASTILLA Y LEON 22 BAR	09006	BURGOS	09 01 218 07 002613911	09 01
07 211019809552	0611	OJADJA MOHAMED	09 01 07 00178975	CL LEGION ESPAÑOLA 6 6.º A	09001	BURGOS	09 01 218 07 002616638	09 01
07 091009317584	1221	FLORES CAMPO GLADYS	09 01 07 00178773	CL SAN FRANCISCO 23 1.º 3	09003	BURGOS	09 01 218 07 002617042	09 01
07 090039337343	0521	HUMBERTO CARDOSO ROSALIA	09 01 03 00038013	AV DEL CID 19 5 B	09003	BURGOS	09 01 218 07 002617446	09 01
07 090039438282	0521	CARRANZA BEREZO JOSE IGNACIO	09 01 07 00177662	PP REGINO SAINZ MAZA 2 BJO	09004	BURGOS	09 01 218 07 002617547	09 01
07 090040518622	0521	MENDEZ DE PEDRO IGNACIO	09 01 07 00177763	PZ FRAY JUSTO PEREZ DE URBEL 4 3 B	09006	BURGOS	09 01 218 07 002617648	09 01
07 091006752239	0521	SEDANO SILVESTRE DAVID	09 01 07 00178167	CL CALZADAS 2 2.º D	09004	BURGOS	09 01 218 07 002618355	09 01
10 09103582867	0111	BEN AHMED MUSTAPHA	09 01 07 00179177	CL MIRANDA 18 1.º B	09002	BURGOS	09 01 218 07 002619870	09 01
07 091000141384	0521	NIANG PAPA	09 01 01 00094640	CL EUROPA 7 1.º B	09001	BURGOS	09 01 218 07 002625227	09 01
10 09101623467	0111	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	09 01 00 00076122	CL VITORIA 146	09007	BURGOS	09 01 218 07 002627853	09 01
10 09004925528	0111	SAEZ MENA IRENE	09 01 07 00181403	CL MONEDA 19	09003	BURGOS	09 01 218 07 002632705	09 01
10 09102369761	0111	STYLE FLOOR ESPAÑA, S.L.	09 01 07 00181605	PG VILLALONQUEJAR NAVES 87, NAVE D 4	09001	BURGOS	09 01 218 07 002632907	09 01
10 09103366134	0111	GRUPO INSA 2006, S.L.	09 01 07 00181807	CL DELICIAS 14 BJ	09005	BURGOS	09 01 218 07 002633008	09 01
10 09103455353	0111	MONTAJES VALDEGÓVIA, S.L.	09 01 07 00175743	CL LOPEZ RODO SIN (NAVES PACISA)	09007	BURGOS	09 01 218 07 002636442	09 01
07 090037483835	0521	SOTO ANTONIN JOSE ANTON	09 01 07 00182110	MN CUEVA DE JUARROS BAR	09198	CUEVA DE JUARROS	09 01 218 07 002659175	09 01
10 09103451010	1211	CUERO NARVAEZ MELBA HEYDA	09 01 07 00185948	BD SAN CRISTOBAL 18 BJ C	09007	BURGOS	09 01 218 07 002742839	09 01
10 09102651263	0111	FERNANDEZ DORAO JORGE	09 01 07 00186251	PZ CONSTITUCION 11	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	09 01 218 07 002742940	09 01
07 091008613124	0611	CHELIF RABAH	09 01 07 00191810	CL ELADIO PERLADO 29 6.º B	09007	BURGOS	09 01 218 07 002815183	09 01
10 09102187077	0111	CONSTRUCCIONES SANDEVI, S.L.	09 01 07 00151895	PG VILLALONQUEJAR III PARCELA 1	09001	VILLALONQUEJAR	09 01 218 07 002884501	09 01
10 09004760931	0111	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	09 01 96 00014255	AV ELADIO PERLADO 31 EN	09007	BURGOS	09 01 218 07 003104567	09 01
10 09100314775	0111	ALHAMA EDICIONES, S.L.	09 01 02 00113562	CL OBDULIO FERNANDEZ 7 1	09006	BURGOS	09 01 218 07 003104668	09 01
10 09102346321	0111	PINTURAS PONS, S.C.	09 01 03 00051753	CL GONZALO DE BERCEO 21 1.º B	09007	BURGOS	09 01 218 07 003104769	09 01
07 391003295206	0521	LO MOUSTAPHA	09 01 03 00104701	CL VILLAFRANCA 15 2.º D	09007	BURGOS	09 01 218 07 003104870	09 01
07 090038543054	2300	GABARRI ESCUDERO JOSE LUIS	09 01 03 00141174	LUIS CERNUDA N.º 1-3.º IZDA.	09006	BURGOS	09 01 218 07 003104971	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
07 091000075205	0521	KANE FALLOU	09 01 94 00024911	LG CT. VALLADOLID KM. 4,200	09001	BURGOS	09 01 313 07 002816803	09 01
10 09005003734	0111	CAGIGAL MUÑOZ JOSE FRANCISCO	09 01 00 00089680	CL SAN JUAN 26 3 B	09004	BURGOS	09 01 313 07 002817106	09 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091003952272	0521	BALLESTER PEÑALVA JUAN	09 01 03 00032050	CL BRIVIESCA 15 BJ	09004	BURGOS	09 01 313 07 002817207	09 01
07 0900032360518	0521	MARTIN GUEVARA JOSE IGNACIO	09 01 03 00141477	CL EL PARAMO, SIN	09007	BURGOS	09 01 313 07 002817409	09 01
07 090036481806	0521	AIZPURU MARTINEZ RAFAEL	09 01 05 00017657	CL CALZADAS 5 BJ	09004	BURGOS	09 01 313 07 002817813	09 01
07 200031141210	0521	COLINA HERA ANTONIO	09 01 05 00062319	CL EUROPA 3 1.º C	09001	BURGOS	09 01 313 07 002818116	09 01
07 241004462383	0611	ESCUDERO BORJA JONATAN	09 01 05 00154164	CL VILLADIEGO 2	09001	BURGOS	09 01 313 07 002818318	09 01
10 09103082410	0111	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVELINO	09 01 06 00106503	CL VITORIA 103 BJ	09004	BURGOS	09 01 313 07 002818722	09 01
07 091009786319	0521	FERNANDEZ AGUIRRE EDORTA	09 01 06 00152878	CL ROMANCEROS 16 4.º B	09002	BURGOS	09 01 313 07 002818924	09 01
07 281096259378	0521	FARRE LOPEZ JORGE	09 01 06 00222394	CL SAN ESTEBAN 10 5.º B	09003	BURGOS	09 01 313 07 002819328	09 01
07 091008226841	1221	SARRIA RIVERA XIMENA	09 01 07 00001143	CL DUERO 2 1.º C	09002	BURGOS	09 01 313 07 002819530	09 01
10 09103322078	0111	SOSA MEDINA GREGORIA	09 01 07 00063484	BD JUAN XIII 6 BJ	09007	BURGOS	09 01 313 07 002820439	09 01
07 091011732076	0611	SALI SALI RAMADAN	09 01 07 00119361	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 313 07 002820843	09 01
07 091011577987	0611	MATOUCH MUSTAPHA	09 01 07 00130879	CL LABRADORES 5 7 IZD	09007	BURGOS	09 01 313 07 002821045	09 01
10 09103034819	0111	HAMAZOR KOZE, S.L. UNIPERSONAL	09 01 07 00167558	CL JUAN RAMON JIMENEZ -PENTASA III- 61	09007	BURGOS	09 01 313 07 002822055	09 01
07 090020413451	0521	VESGA DIAZ LORENZO	09 01 88 00436575	AV CANTABRIA 73 6 B	09006	BURGOS	09 01 313 07 002831553	09 01
07 090028786773	0611	ESCUDERO GIMENEZ ASCENSION	09 01 91 00021287	VILLADIEGO 1	09001	BURGOS	09 01 313 07 002831755	09 01
07 090029323610	0521	CUELLAR ALONSO JOSE IGNACIO	09 01 94 00100992	VITORIA 188	09007	BURGOS	09 01 313 07 002832664	09 01
07 090032500661	0521	BOU MATARO FRANCISCO JAVIE	09 01 96 00075283	CL ROSALIA DE CASTRO 1 BA	09001	BURGOS	09 01 313 07 002832967	09 01
07 090024981848	0521	BARRIUSO ARNAIZ LUIS MANUEL	09 01 96 00086296	CL DOÑA BERENGUELA 16 6 A	09005	BURGOS	09 01 313 07 002833169	09 01
07 090025909917	0521	GONZALEZ UBEDA JULIO	09 01 00 00022669	CL BARTOLOME ORDONEZ 1 09 A	09006	BURGOS	09 01 313 07 002834078	09 01
07 090037457361	0521	MILLAN CAMPOS CARLOS JAVIER	09 01 00 00043483	CL HUERTO DEL REY 8 2.º C	09003	BURGOS	09 01 313 07 002834381	09 01
07 091005667253	0521	IGLESIAS BERRIO ERNESTO	09 01 01 00045938	AV CONSTITUCION ESP. 46 1.º A	09007	BURGOS	09 01 313 07 002834785	09 01
07 090041452953	0521	OSMA CASADO ROBERTO	09 01 01 00079684	CT MADRID-IRUN, KM. 243 PG. TAGLOSA 176	09007	BURGOS	09 01 313 07 002834987	09 01
07 090041516611	0521	OSMA CASADO CARLOS	09 01 01 00079886	CT MADRID-IRUN, KM. 243 PG. TAGLOSA 176	09007	BURGOS	09 01 313 07 002835088	09 01
07 091006258953	0611	BARRUL ESCUDERO RICARDO	09 01 03 00027404	CL VILLADIEGO 1	09001	BURGOS	09 01 313 07 002836203	09 01
07 090039337343	0521	HUMBERTO CARDOSO ROSALIA	09 01 03 00038013	AV DEL CID 19 5 B	09003	BURGOS	09 01 313 07 002836506	09 01
07 090030465075	0521	RUIZ MATA LUIS MARIA	09 01 03 00080651	CL VELA ZANETTI 26 1.º B	09007	BURGOS	09 01 313 07 002837112	09 01
07 090029584294	0521	RUIZ DIEZ EDUARDO	09 01 03 00095910	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 8 3.º D	09006	BURGOS	09 01 313 07 002837213	09 01
07 091001437043	0521	LEZCANO ARCONADA DIEGO	09 01 04 00089469	CL SAN JUAN 29 1 A	09003	BURGOS	09 01 313 07 002838627	09 01
07 091005740308	0611	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	09 01 04 00105233	CL CABESTREROS 3 1 D	09003	BURGOS	09 01 313 07 002838728	09 01
07 091005672408	0611	MIGUEL ELARRALDE JOSE ANTONIO	09 01 04 00155248	CT DE POZA 8 3.º B	09007	BURGOS	09 01 313 07 002839738	09 01
07 480083430365	0521	MERELLO CASTELLANOS RAFAEL	09 01 05 00024226	CL OBDULIO FERNANDEZ 14 6 B	09004	BURGOS	09 01 313 07 002840041	09 01
07 471007274393	0611	HERNANDEZ HERNANDEZ ANA	09 01 05 00044232	CL SAN AMARO 2	09001	BURGOS	09 01 313 07 002840546	09 01
07 010017414913	0521	GARCIA MARTIN MARIANA	09 01 05 00085254	CL BARRIO GIMENO 16 BAR	09002	BURGOS	09 01 313 07 002841253	09 01
07 090032279278	2300	GARCIA DIAZ EFRAIN	09 01 06 00012028	CL ABAD MALLUENDA, 10 4 A	09005	BURGOS	09 01 313 07 002841859	09 01
07 091002728759	0521	ROJAS PEREZ JUAN JOSE	09 01 06 00045269	AV CASTILLA Y LEON (CENTRO COMERCIAL 10)	09006	BURGOS	09 01 313 07 002842364	09 01
07 091000091066	2300	BARRUL ESCUDERO RICARDO	09 01 06 00050626	CL GRANADA	09007	BURGOS	09 01 313 07 002842566	09 01
07 470018566890	0521	NIETO VILLAR AMANCIO	09 01 06 00108422	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	09 01 313 07 002843475	09 01
10 09103111813	1211	ABDESSADOK BRAHIM	09 01 06 00119839	AV DEL CID 46 1 B	09005	BURGOS	09 01 313 07 002843576	09 01
10 09102559014	0111	PURAS MARTINEZ ISABEL	09 01 06 00127620	CL INES SUAREZ 2 4 B	09002	BURGOS	09 01 313 07 002843677	09 01
10 09102559014	0111	PURAS MARTINEZ ISABEL	09 01 06 00127620	CL INES SUAREZ 2 4 B	09002	BURGOS	09 01 313 07 002843778	09 01
10 09101901030	0111	PROYECTOS Y PROMOCIONES UNIBUR, S.L.	09 01 06 00157023	PZ ALONSO MARTINEZ 7 1.º 12	09003	BURGOS	09 01 313 07 002844485	09 01
07 090034771572	0521	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	09 01 06 00168743	CL CORTES 66	09002	BURGOS	09 01 313 07 002844687	09 01
07 480078031206	2300	MERINO INFANTE ANGEL	09 01 06 00177130	CL CONDESA MENCIA, 106 1.º B	09006	BURGOS	09 01 313 07 002844990	09 01
07 091003753424	0521	FICHTE SEBASTIAN	09 01 06 00187638	PP FUENTECILLAS 92 1.º D	09001	BURGOS	09 01 313 07 002845293	09 01
07 090041551266	0521	GONZALEZ DE LA CAMARA ALBERTO	09 01 06 00189355	CL ALMIRANTE BONIFAZ 8 BJO	09003	BURGOS	09 01 313 07 002845495	09 01
07 091002075223	0521	FRANCO DIEZ JUAN LUIS	09 01 07 00009328	CL MARQUES DE BERLANGA 18 BJ	09006	BURGOS	09 01 313 07 002847317	09 01
07 090030708989	2300	ARCE FERNANDEZ EMILIO	09 01 07 00066013	CL SAN JUAN 29 3.º DCH	09004	BURGOS	09 01 313 07 002849337	09 01
07 090031827826	0521	IBÁÑEZ CAMARGO MARIA PALOMA	09 01 07 00076319	CL LUIS ALBERDI 2 1.º A	09007	BURGOS	09 01 313 07 002849640	09 01
10 09103293988	0111	SOLUCIONES Y COMUNICACIONES MOVILES, S.L. UNIP.	09 01 07 00090160	BD JUAN XXII 4 BJ	09007	BURGOS	09 01 313 07 002850448	09 01
07 240054782042	0521	HUERGA CALVO FRANCISCO	09 01 07 00119058	CL VITORIA 109 6.º	09006	BURGOS	09 01 313 07 002852771	09 01
07 390033506278	2300	DIAZ RUIZ MARGARITA	09 01 07 00119260	AV ELADIO PERLADO 16 8.º	09007	BURGOS	09 01 313 07 002852872	09 01
07 090038914381	0521	SOLO RUBIO JOSE LUIS	09 01 07 00140377	CL VITORIA 164 BS 21.º	09007	BURGOS	09 01 313 07 002854791	09 01
07 461073133167	0611	BOULOUIZ ABDENOUR	09 01 07 00151693	CL CAJA DE AHORROS MUNICIPAL 14 5 A	09002	BURGOS	09 01 313 07 002855704	09 01
07 090039111112	0521	SANZ IBÁÑEZ IGNACIO	09 01 07 00158161	BD JUAN XXII, 4 C/ VITORIA 151 BJ	09007	BURGOS	09 01 313 07 002857421	09 01
10 09103023604	0111	HISPANIA TRUCKS SERVICE, S.L. UNIPERSONAL	09 01 07 00163821	CL LA BUREBA NAVE SAN MIGUEL 44	09007	BURGOS	09 01 313 07 002858330	09 01
07 090025180700	0521	MONTOYA ORTEGA CASIMIRO	09 01 07 00164528	CL CASTROJERIZ 8 4 A	09001	BURGOS	09 01 313 07 002858431	09 01
07 090025180700	0521	MONTOYA ORTEGA CASIMIRO	09 01 07 00164528	CL CASTROJERIZ 8 4 A	09001	BURGOS	09 01 313 07 002858532	09 01
07 090025180700	0521	MONTOYA ORTEGA CASIMIRO	09 01 07 00164528	CL CASTROJERIZ 8 4 A	09001	BURGOS	09 01 313 07 002858633	09 01
07 091010952945	0611	BECERRA SANCHEZ JUANA TERESA	09 01 07 00167255	AV CONSTITUCION 7 6 F	09007	BURGOS	09 01 313 07 002859239	09 01
10 09103034819	0111	HAMAZOR KOZE, S.L. UNIPERSONAL	09 01 07 00167558	CL JUAN RAMON JIMENEZ -PENTASA III- 61	09007	BURGOS	09 01 313 07 002859340	09 01
07 301044099820	0611	BENTOUMIA TAIEB	09 01 07 00167760	CL SAN FRANCISCO 3 2.º G	09003	BURGOS	09 01 313 07 002859411	09 01
07 090037341688	0521	LES RUESGA M. BEGOÑA	09 01 91 00073326	CL REGINO SAINZ MAZA 1 1.º B	09004	BURGOS	09 01 313 07 002896019	09 01
07 090035918701	0521	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPCION	09 01 03 00152086	CL RAFAEL NUÑEZ ROSAENZ 2 BJ	09007	BURGOS	09 01 313 07 002896328	09 01
07 091010212917	0521	ATANASOVA SOFIA IVANOVA	09 01 07 00112287	CL CAJA AHORROS MUNICIPAL 1 1.º 1	09001	BURGOS	09 01 313 07 002899049	09 01
10 09102743516	0111	OCIVERSIA, S.L.	09 01 07 00138256	CL BURGENSE 12	09002	BURGOS	09 01 313 07 002899251	09 01
07 090025180700	0521	MONTOYA ORTEGA CASIMIRO	09 01 07 00164528	CL CASTROJERIZ 8 4 A	09001	BURGOS	09 01 313 07 002900362	09 01

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 090025180700	0521	MONTOYA ORTEGA CASIMIRO	09 01 07 00164528	CL CASTROJERIZ 8 4 A	09001	BURGOS	09 01 315 07 002894504	09 01
-----------------	------	-------------------------	-------------------	----------------------	-------	--------	------------------------	-------

PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS

07 091003548714	0521	MARTINEZ SAGREDO ROBERTO	09 01 05 00126983	CL AVELLANOS 4 2.º DRH	09003	BURGOS	09 01 333 07 002579656	09 01
07 091004619350	0521	LOMBILLO GARCIA OSCAR	09 01 07 00029940	CL LAS FUENTES 6 10.º	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	09 01 333 07 002589154	09 01
10 09103034819	0111	HAMAZOR KOZE, S.L. UNIPERSONAL	09 01 07 00167558	CL JUAN RAMON JIMENEZ -PENTASA III- 61	09007	BURGOS	09 01 333 07 002620577	09 01
10 09101988835	0111	ALBANILERIA Y ESTRUCTURAS ALBEXA, S.L.	09 01 07 00167356	CL CONDESA MENCIA 122 2.º A	09006	BURGOS	09 01 333 07 002620981	09 01
07 091003838704	0521	PEREZ VIRTUS VERONICA	09 01 06 00216738	AV ELADIO PERLADO 59 7.º A	09007	BURGOS	09 01 333 07 002637654	09 01
07 091001074608	0521	SANCHEZ RIVERAS PEDRO JOSE	09 01 07 00028728	CL SAN VICENTE 11 1.º D	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	09 01 333 07 002649475	09 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 091001937908	0521	GUILLEN TEMIÑO MANUEL JOSE	09 01 07 00165134	CL TERESA JORNET 10 BJO	09007	BURGOS	09 01 351 07 002522466	09 01
07 090039480722	0521	KANE MOUSTAPHA	09 01 91 00030886	LG CT. VALLADOLID, KM. 4.200	09001	BURGOS	09 01 351 07 002562680	09 01
07 090031773363	0521	INFANTE FERNANDEZ JOSE MIGUEL	09 01 04 00009748	CL SEXTIL 2 2 ° A	09007	BURGOS	09 01 351 07 002564805	09 01
07 090039921666	0521	CASADO RAMOS ENRIQUE	09 01 00 00023376	CL FCO. SALINAS 31 S 5 D	09003	BURGOS	09 01 351 07 002565815	09 01
07 091006988675	0521	SENE IBRAHIMA	09 01 02 00051423	CL CARDENAL BENLLOCH 1 6 ° CNT	09005	BURGOS	09 01 351 07 002567027	09 01
07 091008280290	0521	LAZ BERMEYO MARTHA PILAR	09 01 07 00140680	CT POZA 14 3 ° L	09007	BURGOS	09 01 351 07 002570764	09 01
10 09103027947	1211	LOPEZ GONZALEZ JESUS	09 01 07 00170689	CL LAS REBOLLEDAS 4 2 ° B	09001	BURGOS	09 01 351 07 002571067	09 01
07 091009260596	1221	SINCHICO FLORES MARIA LILIANA	09 01 06 00105590	CL CERVANTES 16 4 ° A	09002	BURGOS	09 01 351 07 002572986	09 01
07 091011393384	0611	BORJA ESCUDERO RUBEN	09 01 07 00102082	CL ARANDA DE DUERO 3 2 B	09002	BURGOS	09 01 351 07 002574505	09 01
07 091011393384	0611	BORJA ESCUDERO RUBEN	09 01 07 00102082	CL ARANDA DE DUERO 3 2 B	09002	BURGOS	09 01 351 07 002574808	09 01
07 041037656927	0611	BOUAGAD RACHID	09 01 07 00098042	CL CALVARIO 8 2 D	09002	BURGOS	09 01 351 07 002592487	09 01
07 091002066129	0521	GARCIA RENUNCIÓ TOMAS	09 01 06 00203604	CL MARQUES DE BERLANGA 36 8 ° A	09006	BURGOS	09 01 351 07 002594713	09 01
10 09103082410	0111	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVELINO	09 01 06 00106603	CL VITORIA 103 BJ	09004	BURGOS	09 01 351 07 002610473	09 01
07 090025643872	0611	PARDO PEREZ DOMINGO	09 01 07 00171501	CL NTRA. SEÑORA DE BELEN 6 3 ° B	09001	BURGOS	09 01 351 07 002613507	09 01
10 09103416755	0111	GHAYYODR ABBAS SAYYED	09 01 07 00174127	CL VITORIA 247 4 ° A	09007	BURGOS	09 01 351 07 002615224	09 01
10 09103416755	0111	GHAYYODR ABBAS SAYYED	09 01 07 00174127	CL VITORIA 247 4 ° A	09007	BURGOS	09 01 351 07 002615527	09 01
10 09103054724	1211	ALBARRACIN RODRIGUEZ SYSY DEL CARMEN	09 01 06 00155104	CL SAN PEDRO CARDEÑA 26 7 B	09002	BURGOS	09 01 351 07 002639270	09 01
07 011010857592	0611	RACHITA IONA ALINA	09 01 07 00171194	CL SAN JULIAN 17 5 C	09002	BURGOS	09 01 351 07 002639573	09 01
07 091007031317	0521	CARNERERO SANCHO FRANCISCA	09 01 04 00059056	CL MADRID 35 6 ° A	09001	BURGOS	09 01 351 07 002667562	09 01
07 301009310869	0611	ACHOURI BQUABDELLAH	09 01 07 00118452	CL TRINIDAD 8 2 C	09003	BURGOS	09 01 351 07 002668875	09 01
07 091011073688	1221	ESCALANTE DE CHAVEZ DAMIR LOLI	09 01 07 00125829	GL GARCIA RAMILA 7 1 ° 1	09007	BURGOS	09 01 351 07 002669481	09 01
07 391009898889	0611	HALLLOUMI MOHAMED	09 01 07 00142300	MN TORREPADERNE	09226	TORREPADERNE	09 01 351 07 002670087	09 01
07 090027616612	0521	FUENTE SANTILLAN ENRIQUE	09 01 94 00091700	AV DEL CID 57	09005	BURGOS	09 01 351 07 002910870	09 01
07 091000091066	2300	MAESTRO MINGUEZ JAVIER	09 01 06 00050626	CL GRANADA	09007	BURGOS	09 01 351 07 002912284	09 01
07 461062728707	0611	TRICHINE BRAHIM	09 01 07 00159070	CL TESORERA 6 2 ° DCH	09006	BURGOS	09 01 351 07 002914813	09 01
07 061016286983	0611	KARIMI ABDESSAMAD	09 01 07 00164124	BD JUAN XXIII 21 2 D	09007	BURGOS	09 01 351 07 002915116	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.								
07 090027143938	0521	LABRADO MARTIN MANUEL ANDRES	09 01 88 00162258	AV DEL CID 32 11 B	09005	BURGOS	09 01 366 07 002734250	09 01
07 091000104810	0521	VILLARIEZO ORCAJO SERGIO	09 01 05 00026448	CL SANTA CLARA 52 1 C	09002	BURGOS	09 01 366 07 002735462	09 01
07 090034731661	0521	FERNANDEZ DEL RIO ROSA	09 01 00 00000138	CL SALAMANCA 1 5 °	09004	BURGOS	09 01 366 07 002735563	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO PART. F. INVERSION								
07 091002004895	0521	LAZARO VILLEGAS JUAN ALFONSO	09 01 07 00043579	CL S. PEDRO Y S. FELICES 21 5 ° IZQ	09002	BURGOS	09 01 375 07 002573996	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. ORDEN VENTA PART. F. INVERSION								
07 091002004895	0521	LAZARO VILLEGAS JUAN ALFONSO	09 01 07 00043579	CL S. PEDRO Y S. FELICES 21 5 ° IZQ	09002	BURGOS	09 01 377 07 002574202	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE								
07 090039111112	0521	SANZ IBAÑEZ IGNACIO	09 01 07 00158161	BD JUAN XXIII, 4 - C/ VITORIA 151 BJ	09007	BURGOS	09 01 381 07 002687467	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.								
10 09102986420	1211	SANTAMARIA PEREZ ANDRES	09 01 07 00051057	TR LA IGLESIA 1 1 ° B	09007	BURGOS	09 01 503 07 002776181	09 01
07 090039869739	0521	MARTINEZ ROJO JOSE LUIS	09 01 00 00001148	CL CONDES DE CASTILFALE 8 5 ° C	09001	BURGOS	09 01 503 07 002997766	09 01

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 01 1 07 000012

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Uzquiza, José Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Colón, 5-1.º A, se procedió con fecha 5 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido

el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13290478C, y con domicilio en calle Colón, 5-1.º A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se

detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 3.809,42 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 502; Tomo: 1.447; Folio: 94; Finca número: 24.743.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 010677843	01 2007/01 2007	0521
09 07 010948433	02 2007/02 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		477,58 euros
Recargo		95,52 euros
Intereses		21,62 euros
Costas e intereses presupuestados . . .		600,00 euros
Total		1.194,72 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.194,72 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.004,14 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: González Uzquiza, José Antonio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Miranda de Ebro, calle Colón, n.º 5-1.º A; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Colón; Número vía: 5; Piso: 1.º; Puerta: A; Código Postal: 09200.

Datos registro. – Número registro: ME; Número tomo: 1.447; Número libro: 502; Número folio: 94; Número finca: 24.743.

Burgos, a 8 de noviembre de 2007. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200710785/10712. – 134,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Villar Gutiérrez, Raúl, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Agueda, 38-3.º C, se procedió con fecha 27 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13163940M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 06 013034964	09 2006/09 2006	0521
Importe deuda. –		
Principal		183,81 euros
Recargo		36,76 euros
Intereses		12,75 euros
Costas devengadas		20,38 euros
Costas e intereses presupuestados . . .		20,00 euros
Total		273,70 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las

actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Villar Gutiérrez, Raúl.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Lorenzo, n.º 26-4.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Lorenzo; Número vía: 26; Piso: 4.ª; Código Postal: 09003; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 4.072; Número libro: 777; Número folio: 220; Número finca: 49.535.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle San Lorenzo, número 26, planta 4.º de Burgos. Con una superficie construida de 70 m.².

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca Angela Vitón Unterweger.

Burgos, a 27 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710786/10713. – 168,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pinilla Latorre, Domingo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Prado de la Magdalena, 6, se procedió con fecha 27 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 16783763L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 06 013204413	08 2006/08 2006	0611
09 06 013204514	09 2006/09 2006	0611
Importe deuda. –		
Principal		118,56 euros
Recargo		23,71 euros
Intereses		7,65 euros
Costas devengadas		10,46 euros
Total		160,38 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Pinilla Latorre, Domingo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Prado de la Magdalena en San Leonardo de Yagüe; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Prado de la Magdalena; Código Postal: 42140.

Datos registro. – Número registro: BO; Número tomo: 1.385; Número libro: 36; Número folio: 11; Número finca: 4.886.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa de planta baja y principal con solar, en calle Prado de la Magdalena, s/n., en el municipio de San Leonardo de Yagüe. Con una superficie el terreno de 240 m.². La casa mide 140 m.² y el resto de 100 m.² son de solar.

Linda: Frente, calle de separación; fondo, monte Pinar n.º 90, hoy calle en proyecto; derecha e izquierda, finca matriz.

Burgos, a 27 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710787/10714. – 168,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Varela Amoedo, Susana, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Conde Lucanor, 125, se procedió con fecha 28 de noviembre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13096595G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 010682590	01 2007/01 2007	0521
09 07 011222154	03 2007/03 2007	0521

Importe deuda. –

Principal	477,58 euros
Recargo	95,52 euros
Intereses	20,35 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	50,00 euros
Total	653,91 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Varela Amoedo, Susana.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar Plan Parcial V-1, número 28 - Villimar 1; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Conde Lucanor; Número vía: 125; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.365; Número libro: 1.032; Número folio: 51; Número finca: 59.285.

Descripción ampliada. – Vivienda unifamiliar en Burgos, Plan Parcial V-1, número 28. Urbanización: Villimar 1. Con una superficie construida de 236,37 m.² y útil de 208,96 m.². Cuota: 3,22%.

Se notifica al esposo Eugenio Ramos Martínez.

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200710788/10715. – 168,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
EN CANARIAS-LAS PALMAS**

Intervención Territorial

Notificación

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

– Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2007. – La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.

200710760/10708. – 34,00

* * *

Exp.	N.I.F.	Deudor	Ultimo domicilio	Cod.	Deuda	
					Liquidación	Importe (euros)
7520000089906	71264359D	Valderrama Herrero, Iván Luis	Calle Pasaje Fernando de Rojas, n.º 6-5 C	09007	00035 2007 00027336	301,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, arts. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía (euros)	Precepto	Artículo
148/07	Agüero Tamayo, Fernando	7 de junio de 2007	27 de septiembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art. 20.a)
50/07	Cura del Alamo, Janet del	4 de junio de 2007	19 de noviembre de 2007	30,05	Ordenanza Municipal de Alcohol	Art. 11.m)
31/07	Manzano Pérez, José M. ^a	23 de febrero de 2007	19 de noviembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art. 20.a)
27/07	Picado Casado, Miguel Angel	23 de febrero de 2007	19 de noviembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art. 13
161/07	Pineda Yuste, Carlos	12 de junio de 2007	16 de noviembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art. 18
23/07	Sendito Fernández, Roberto	16 de febrero de 2007	16 de noviembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art. 18

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710847/10782. – 54,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
135/07	Alvarez García, Javier	18 de mayo de 2007	19 de septiembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art.18
153/07	Torres Vasquez, Pedro Vinicio	8 de junio de 2007	6 de noviembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza	Art.14

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710848/10783. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Las personas relacionadas a continuación han solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para actividad ganadera, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

1. Guillermo Aragón Hernando, para explotación de aves de autoconsumo emplazada en la calle La Fuente, número 43.
2. Ginés Aragón Martín, para explotación de aves de autoconsumo emplazada en la calle La Fuente, número 47.
3. Benjamín Alvaro Aragón, para explotación de aves de autoconsumo emplazada en la calle La Fuente, número 17.
4. Venancio de la Roca Ruiz, para explotación de aves y porcino emplazada en la calle Soportales, número 21.
5. Primitivo Montes Nebreda, para explotación de aves de autoconsumo emplazada en calle La Era, número 2.
6. Cristina Martín Gil, para explotación de aves de autoconsumo emplazada en la calle Alta, número 12.
7. Manuel Espeja Aragón, para explotación de aves de autoconsumo emplazada en la calle Santiago, número 31.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, el expediente se somete a información pública durante veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado, y presentadas las alegaciones que se considere oportunas.

Espinosa de Cervera, a 22 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, María Nieves Espeja Nebreda.

200710669/10966. – 46,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo del Concejo, adoptado en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2007, el expediente de modificación de créditos número 1/2007 incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio 2007, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la sede de la Agrupación de que forma parte

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

este municipio, ubicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor 1, de Pancorbo - Burgos), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y presentar por escrito ante el Concejo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Altable, a 3 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa en funciones, Ana Isabel Sánchez Carrizo.

200710992/10968. – 34,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1.b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, don Vicente Orden Vígara, asistido del Secretario General Accidental que suscribe: Acuerda delegar, durante su ausencia los días 2, 3 y 4 de enero de 2008, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente 1.º D. José Ignacio Marín Izquierdo.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación se comunicará al interesado y a todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.

Burgos, a 28 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, la Secretario General accidental, María Pilar González Juez.

200800002/1. – 68,00